BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, martes 25 de agosto de 1970

NUMERO
21.998
AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Ialadriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4930

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
m$n 20.-

CONCESION Nº 908

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1970 (96 páginas)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL

19700825





PREVISION SOCIAL

Increméntanse los haberes de jubilados y pensionados.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por la cual se establecen aumentos en los haberes de las prestaciones acordadas por las Cajas Nacionales de previsión.

En ocasión del mensaje dirigido al pueblo de la Nación Argentina el día 23 de junio pasado, V. E. ha expresado que en el ámbito social la situación del sector pasivo es, quizá, el problema que requiere solución más urgente, y que el Gobierno tiene clara conciencia de la injusta situación en que se hallan sumidos sectores importantes de la población.

Pero como V. E. lo ha señalado en esa oportunidad, no es posible, repentinamente, llevar las pensiones y jubilaciones a los niveles deseados.

La ley proyectada contempla la situación de aquellos jubilados y pensionados que perciben haberes reducidos cuyo monto, en muchos casos, no permiten la satisfacción de las necesidades vitales.

La situación financiera de las Cajas Nacionales de Previsión no posibilita, por ahora, el otorgamiento de mejoras en los haberes de las prestaciones, mayores a las que se propician. Empero, las medidas que simultáneamente o en breve lapso se someterán a la consideración de V. E. para salvaguardar el patrimonio de las Cajas y consolidar el régimen nacional de previsión en sus aspectos financiero y administrativo, permitirán superar el actual estado de crisis y harán factible la adecuación de las prestaciones a niveles más justos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Fernando Tomasi.

LEY Nº 18.754

Bs. As., 19/8/70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Establécense los siguientes aumentos en los haberes de las prestaciones ya acordadas por las Cajas Nacionales de Previsión:

	Aumento:
Haberes cuyo monto mensual no fuere superior a ciento cincuenta pesos ($ 150.—)	Catorce por ciento (14 %)
Haberes cuyo monto mensual excediere de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) y no fuere superior a doscientos pesos ($ 200)	Doce por ciento (12 %)
Haberes cuyo monto mensual excediere de doscientos pesos ($ 200.—)	Diez por ciento (10 %), no pudiendo el nuevo haber mensual superar la suma de trescientos pesos ($ 300.—).

Lo dispuesto precedentemente se aplica, también, a los beneficios ya otorgados por aplicación de los Decretos 12.689/60, 1.438/65, 5.719/67, 154/68, 4.589/68, 5.751/68 y 2.121/69.

Art. 2º — Los aumentos precedentemente fijados regirán a partir del 1º de setiembre de 1970.

Tales aumentos se abonarán a los beneficiarios que a la fecha de promulgación de la presente ley tengan acordada la prestación y se determinarán sobre el haber mensual que correspondiere percibir al 31 de agosto del corrientes año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Dispónese el pago en cuotas de los haberes jubilatorios y de pensión no prescriptos, devengados a partir de la fecha en que se originó el derecho.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por la cual se dispone el pago en cuotas de los haberes jubilatorios y de pensión no prescriptos, devengados a partir de la fecha en que se originó el derecho.

Durante años se acumularon en las Cajas Nacionales de Previsión solicitudes de beneficios jubilatorios y de pensión, que por motivos de diversa índole no fueron resueltos en el breve término que, en razón de la naturaleza de las prestaciones previsionales, era de desear.

Superando trabas e inconvenientes de carácter financiero y administrativo, en lo que va del año en curso se han resuelto favorablemente ya 80.000 casos, aproximadamente, esperándose incorporar a planillas de pago hasta el mes de diciembre, 67.000 expedientes más.

Esas solas cifras ponen de relieve los esfuerzos realizados para normalizar la situación administrativa de las Cajas Nacionales de Previsión.

Pero ese esfuerzo en la tramitación y resolución de expedientes, unido al prolongado atraso que muchos de ellos han sufrido, ha creado también la acumulación de los haberes devengados desde la fecha en que se originó el derecho, hasta el momento de la incorporación del beneficio a planilla de pago.

El Gobierno ha asumido el compromiso de remediar la situación de los jubilados y pensionados, y en tal sentido, juntamente con el presente proyecto o en breve lapso, se someterán a la consideración de V. E. un conjunto de instrumentos legales tendientes a salvaguardar el patrimonio de las Cajas Nacionales de Previsión y, en última instancia, preservar y consolidar el régimen previsional y asegurar a los jubilados el pago en plazos brevísimos de prestaciones dignas.

Empero, en el momento actual y hasta tanto las medidas a adoptar rindan sus frutos, las Cajas Nacionales de Previsión no están en condiciones financieras de afrontar, sin desmedro de la atención de las obligaciones normales, el pago de los habares acumulados desde que el derecho se originó.

La circunstancia señalada coloca frente a la alternativa de demorar la inclusión en planillas de pago de los expedientes ya resueltos o proceder con toda premura a ello, pero postergando el pago de los haberes devengados hasta ese momento.

Se ha considerado que esta segunda alternativa es la más conveniente, tanto para los beneficiarios, que comenzarán a percibir de inmediato sus haberes, como para las Cajas Nacionales de Previsión, que estarán en condiciones de finiquitar rápidamente una considerable cantidad de expedientes ya resueltos, volcando así esfuerzos administrativos a la atención de otros cometidos específicos.

La medida que se propicia importa una reglamentación del derecho de propiedad, que razones de emergencia insuperables hacen legítima, como ha tenido oportunidad de establecerlo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en casos análogos (Fallos, 270:486).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Fernando Tomasi.

LEY Nº 18.755

Bs. As., 19/8/70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Los haberes de jubilaciones y pensiones devengados a partir de la fecha en que se originó el derecho y no prescriptos, serán abonados por las Cajas Nacionales de Previsión sin intereses y de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

a) Un pago de hasta la suma de un mil pesos ($ 1.000.—);

b) El saldo, si lo hubiere, en cuotas bimestrales consecutivas de doscientos pesos ($ 200.—) cada una, pagadera la primera de ellas juntamente con el primer bimestre de haberes que se abone con posterioridad a la fecha en que se haga efectiva la suma indicada en el inciso anterior;

c) Si de conformidad con lo establecido en el inciso b) el importe correspondiente a la última cuota resultare inferior a doscientos pesos ($ 200.—), dicho importe se abonará juntamente con la cuota inmediatamente anterior; si el número de cuotas bimestrales excediere de dieciocho (18), el saldo se hará efectivo con la decimaoctava cuota.

Art. 2º — El régimen de pagos establecido en el artículo anterior se aplicará también para el reintegro, por parte de las Cajas Nacionales de Previsión, de los anticipos de jubilaciones y pensiones que se efectuaren a los agentes del Estado o sus derecho habientes en virtud de regímenes legales o convencionales que se instituyeran en el futuro.

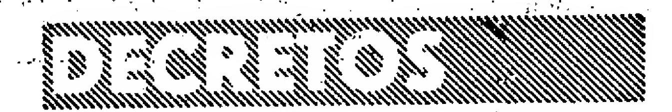
Art. 3º — La presente no modifica las disposiciones del artículo 2º de la Ley 17.583.

Art. 4º — Declárase de orden público las disposiciones de la presente ley, que regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.





Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declúranse en emergencia agropecuaria por sequía diversas zonas de la provincia de Córdoba.

DECRETO
Nº 672

Bs. As., 19|8|70

VISTO el Decreto Nº 1.496, de fecha 13 de marzo de 1968, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que su artículo 4º, inciso c) faculta al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería para proponer, en base a lo aconsejado por la Comisión y en la medida que resulta necesario, la declaración o modificación de las zonas de emergencia;

Que por Decreto Nº 5.763 de fecha 25 de setiembre de 1969, fue incluído en zona de emergencia agropecuaria por sequía en la provincia de Córdoba, el Departamento San Justo y sus zonas aledañas, medida que se limitó en su término hasta el 31 de diciembre de 1970, por Decreto Nº 636 del 6 de febrero de 1970;

Que dicho fenómeno climático se ha extendido a otras zonas, dando ello origen a que el Gobierno de la provincia de Córdoba declare en estado de emergencia agropecuaria por sequía a los Departamentos San Justo, Calamuchita, Santa María, Tercero Arriba, Río Segundo y General San Martín, íntegramente; Río Primero, pedanías: Remedios, Villamonte, Quebracho, Suburbios, Santa Rosa, Tala, Yegua Muerta y Castaño; Río Cuarto, pedanías: Las Peñas y Tegua, Juárez Celman, pedanías: Carnerillos y Chucul, Unión, pedanías: Litín, Ballesteros, Bell Ville y Ascasubi y Marcos Juárez, pedanías: Colonias y San Marcos, y la zona Oeste de la línea imaginaria que une las localidades de San Marcos, Isla Verde y Colonia Bismarck en las pedanías Saladillo y Caldera;

Que en la reunión realizada por la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria el día 24 de julio de 1970, de acuerdo con la evaluación de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural y el Servicio Meteorológico Nacional y la información suministrada por los representantes del gobierno de esa provincia, Banco de la Nación Argentina y entidades de los productores, se ha analizado la situación provocada en dicho estado por la sequía;

Que es opinión unánime que corresponde hacer extensivo a toda la zona afectada el estado de emergencia agropecuaria por sequía, a efectos de la aplicación en ella de las medidas que se adopten para atenuar los efectos de dicho factor climático adverso y posibilitar su recuperación;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en emergencia agropecuaria por sequía, hasta el 31 de mayo de 1971, la zona que abarca en la provincia de Córdoba, los Departamentos: San Justo, Calamuchita, Santa María, Tercero Arriba, Río Segundo y General San Martín, íntegramente; Río Primero, pedanías Remedios, Villamonte, Quebracho, Suburbios, Santa Rosa, Tala, Yegua Muerta y Castaño; Río Cuarto, pedanías Las Peñas y Tegua; Juárez Celman, pedanías Carnerillos y Chucul; Unión, pedanías Litín, Ballesteros, Bell Ville y Ascasubi y Marcos Juárez, pedanías Colonias y San Marcos y la zona Oeste de la línea imaginaria que une las localidades de San Marcos, Isla Verde y Colonia Bismarck en las pedanías Saladillo y Caldera.

Art. 2º — Dar por terminada la aplicación en la provincia de Córdoba, de los Decretos números 5.763 de fecha 25 de setiembre de 1969 y 636 del 6 de febrero de 1970.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Walter F. Kugler.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por sequía vigente en las provincias del Chaco y Formosa.

DECRETO
Nº 673

Bs. As., 19|8|70

VISTO el Decreto Nº 1.496 de fecha 13 de marzo de 1968, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4º inciso c) faculta al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería para proponer, en base a lo aconsejado por la Comisión y en la medida que resulte necesario, la declaración o modificación de las zonas de emergencia.

Que por Decreto Nº 636 de fecha 6 de febrero próximo pasado se limitó el estado de emergencia agropecuaria por sequía en las provincias del Chaco y Formosa hasta el 31 de agosto de 1970.

Que de acuerdo con la evaluación efectuada por las reparticiones correspondientes en el orden nacional y provincial y las representaciones de las entidades agropecuarias que integran la Comisión Nacional y su Comité Ejecutivo, no se conjurado aún la situación provocada por la sequía en parte de la provincia del Chaco y la totalidad de la de Formosa.

Que en base a ello el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, aconseja prorrogar en ellas el estado de emergencia agropecuaria.

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por sequía vigente en las provincias del Chaco y Formosa dispuesto por Decreto Nº 636|70, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1970, para los Departamentos General Güemes, Almirante Brown, Independencia, General Belgrano, 9 de Julio, Chacabuco, 12 de Octubre y Fray Justo Santa María de Oro de la provincia del Chaco e íntegramente para la provincia de Formosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Walter F. Kugler.

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

OBRAS PUBLICAS

Desestímanse las ofertas presentadas por diversas firmas para la concesión de la construcción, explotación y mantenimiento de las obras del Complejo Zárate - Brazo Largo, primera etapa.

DECRETO
Nº 700

Bs. As., 19|8|70

VISTO el Expediente Nº 8.424-Varios-968 del Registro de la Dirección Nacional de Vialidad, donde constan los antecedentes y acta de apertura de la licitación realizada para la construcción de las obras denominadas "Tramo Nº 1 - Vinculación entre la Ruta Nacional Nº 9 y el Fin del Viaducto en la Margen Izquierda del Río Paraná - Guazú del Sistema Terrestre de Comunicación con la Mesopotamia" (fojas 72); y

CONSIDERANDO:

Que a la licitación de fecha 27 de diciembre de 1968 se presentaron cuatro ofertas por las empresas Rodovias S.A. (e.f.), E.A.S.A. S.A. (e.f.), Peajes Argentinos S.A. y Zalargo S.A. (e. f.). De ellas, Peajes Argentinos S.A. fue elegida por la Comisión encargada de estudiar las ofertas y por la Dirección Nacional de Vialidad, su oferta básica, mientras que de la firma E.A.S.A. S.A. (e.f.) se seleccionó su alternativa Variante IIª.

Que, ya en el dictamen de aquella Comisión se puntualizaron diversos desajustes de las ofertas presentadas con respecto a las Bases y Condiciones que rigieron el llamado.

Que, en efecto, del examen de las ofertas presentadas surge que adolecen de una serie de deficiencias que, en algunos casos, llegan a infringir las bases en forma directa.

Que en cuanto al objeto de la licitación, se observa que las propuestas de Rodovias S.A. (e.f.) ha omitido cotizar la ejecución del tablero ferroviario y de los terraplenes del camino de la Isla Talavera, como ya lo señaló el Decreto Nº 2.094|70; las de E.A.S.A. S.A. (e.f.) y Peajes Argentinos S.A. previeron puentes carreteros ferroviarios cuyas longitudes eran solamente el 56,4 % de las determinadas en el proyecto oficial, con lo que estas alternativas fueron más allá de lo permitido en el artículo 2º, párrafo 2º del Pliego, y finalmente, la de Zalargo S.A. (e.f.), si bien adoptó el proyecto oficial, no presentó una propuesta de servicios "orgánica y completa", por lo que en este aspecto no se ajustó a las exigencias del Pliego, según lo señaló expresamente la Comisión.

Que, por su parte, Peajes Argentinos S.A. se presentó a la licitación como sociedad anónima definitivamente constituída y con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, con lo cual contravino lo establecido en el artículo 26 del Pliego.

Que si bien la Resolución Nº 520|69 S.E.T. o interino de O. P. autorizó iniciar tratativas con la Empresa E.A.S.A. S.A. (e.f.), tal acto, así como su antecedente la Resolución Nº 457|69 S.E.T. o interino de O. P., fueron simples actos preparatorios, como también lo señaló respecto de esta última el citado Decreto número 2.094|70.

Que, sin entrar a la consideración de los méritos de las propuestas desde el punto de vista técnico, económico y financiero, es evidente que las circunstancias señaladas en los precedentes considerandos impiden adjudicar las obras y otorgar la concesión dentro del proceso licitatorio en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 1º de la Ley Nº 17.520 por lo que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 2º del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por último, las ofertas contienen distintas condiciones que se apartan de las bases de la licitación y que oportunamente fueron puntualizadas por la Comisión.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas Rodovias Sociedad Anónima (e.f.), Empresas Argentinas Sociedad Anónima (e.f.), Peajes Argentinos Sociedad Anónima y Zalargo Sociedad Anónima (e.f.) en la licitación pública nacional e internacional realizada por la Dirección Nacional de Vialidad el 27 de diciembre de 1968 para la concesión de la construcción, explotación y mantenimiento de las obras del Complejo Zárate - Brazo Largo, primera etapa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Recaredo F. Vázquez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Se hará cargo de los trámites que tenía a su cargo la ex Comisión de Administración Ley 13.891.

DECRETO
Nº 587

Bs. As., 5|2|70

VISTO la Ley Nº 18.440, y

CONSIDERANDO:

Que debe determinarse el organismo permanente de la Administración Nacional al cual competerá la prosecución y terminación del trámite de las cuestiones pendientes que tenía a su cargo la ex Comisión de Administración de Ley 13.891;

Que debe establecerse el procedimiento a seguir para la designación de la persona que asumirá la representación del Estado en la firma de las escrituras de compra, cancelación de hipotecas y traslativas de dominio de ex empresas y entidades civiles alemanas;

Que corresponde establecer el destino de los fondos y documentación de la ex Comisión;

Que el mobiliario y elementos de trabajo del organismo disuelto están inventariados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que debe restituirse a la Sociedad "Aceros Roechling Buderus S. A. C. I." el segundo piso del inmueble sito en la calle Moreno Nº 1729, de esta Capital, que la citada empresa facilitaba sin cargo a la ex Comisión;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará cargo de la prosecución y terminación de los asuntos a que se refiere el Artículo 2º de la Ley Nº 18.440 del 13 de noviembre de 1969.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para designar la persona que investirá la representación del Estado en la firma de los instrumentos a que se refiere el segundo considerando del presente decreto.

Art. 3º — Transfiérase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:

a) Toda la documentación obrante en la ex Comisión.

b) El saldo de la Cuenta Nº 6.001 "Fondos Decreto Nº 11.599|46, Comisión de Administración de la Ley 13.891 o|Delegado Liquidador" cuya administración se hará de conformidad con las facultades y atribuciones a que se refiere el Artículo 2º de la Ley Nº 18.440.

Art. 4º — El mobiliario y elementos de trabajo de la ex Comisión reingresarán al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Restitúyase a la Sociedad "Aceros Roechling Buderus S.A.C.I." la parte del inmueble de su propiedad ocupada por la ex Comisión.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Juan B. Martín.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 11|3|70.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Exceptúase a una agente de la incompatibilidad que determina el Art. 6º de la Ley 17.343.

DECRETO
Nº 141

Bs. As., 30|6|70

VISTO que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación gestiona la designación de la señora Da. Margarita Blecker de Fohs para desempeñar un cargo dentro de su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada fue declarada prescindible en el Instituto Nacional de Colonización dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería por aplicación de las normas de la Ley Nº 17.343 y su decreto reglamentario Nº 4920|67.

Que el Artículo 6º de dicho ordenamiento legal prevé el otorgamiento de excepciones a la incompatibilidad creada por cobro de la compensación indemnizatoria fijada en el artículo 4º del mismo.

Que en el presente caso las necesidades de servicio invocadas hacen procedente la concesión de la excepción pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la señora Dª Margarita Blecker de Fohs (L. C. Nº 1.703.389) de la incompatibilidad que determina el artículo 6º de la Ley número 17.343, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 4920|67 en lo que hace a la compensación percibida por la causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Secretaría de Salud Pública

EXPROPIACION

Desestímase una reclamación administrativa.

DECRETO
Nº 483

Bs. As., 3/8/70

VISTO el reclamo formulado por la señora Elena Viretto de Boggio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 3.952, a fin de que se acuerde la retrocesión a su favor del dominio de un inmueble sito en el Departamento La Capital, de la provincia de Tucumán, que fuera expropiado por Decreto número 39.800/48, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 12.966; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 12.966 declara de utilidad pública y sujetos a expropiación "los inmuebles necesarios a los fines de llevar a ejecución el programa de realizaciones contenido en el plan de gobierno 1947/51".

Que, en su consecuencia, se dictó el Decreto Nº 39.800/48, que declaró comprendido en la declaración de utilidad pública determinada por la norma antedicha y sujeto a expropiación con destino a la construcción de la Ciudad Hospital en Tucumán, al inmueble de propiedad de la reclamante entre otros.

Que, con tal motivo, se promovió el correspondiente juicio de expropiación, en el cual recayó sentencia el 28 de noviembre de 1950, habiéndose depositado en los autos respectivos el importe total de la indemnización fijada para la recurrente.

Que si bien, en definitiva, no se construyó sobre los terrenos expropiados la Ciudad Hospital de Tucumán, se levantaron en los mismos las construcciones pertenecientes a la Colonia Nacional "Juan M. Obarrio", dependiente del Instituto Nacional de Salud Mental, ente autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Que de tal modo no puede alegarse que no se haya cumplido con la causa de utilidad pública que motivó la expropiación.

Que en tal sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un caso similar, en autos "Ministerio de Salud Pública de la Nación c/Angel y José Tonello s/expropiación".

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase la reclamación administrativa formulada por la señora Elena Viretto de Boggio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 3.952.

Art. 2º — Deniégase, en consecuencia, la retrocesión a favor de la nombrada del dominio del inmueble, sito en la zona noroeste de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento de La Capital, provincia de Tucumán, lugar denominado "El Bosque", que fuera expropiado conforme al Decreto Nº 39.800/48, dictado en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 12.966.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.
Horacio M. Rodríguez Castells

Ministerio de Cultura y Educación

DOCENTES

Reincorporación.

DECRETO
Nº 340

Bs. As., 24/7/70

VISTO los Expedientes Nros. 97.728/69 y 109.236/63 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la señora María Elena Braillard Poccard de Cervetti, tramita la reincorporación a la docencia activa; atento que por Resolución Nº 4.291 del 1º de agosto de 1949 le fuera aceptada la renuncia como titular de cuatro horas de cátedra, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.473 y su reglamentación fija los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente.

Que la Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media, eleva dictamen favorable con relación a la solicitud de la recurrente.

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 34 de la mencionada ley y su reglamentación.

Por ello; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reintégrase —con imputación a: 40 — 691 — 330 — 0 — 5 — 20 — 01 — 0.691 — 11 — 1110 — 071 — de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14.473 y su Reglamentación, en el Colegio Nacional de Zárate (Provincia de Buenos Aires), como titular de cuatro horas (2-2) de Cultura Musical en 1er. y 2º años 3as. divisiones, ambas turnos tarde, a la señora María Elena Braillard Poccard de Cervetti (L. C. Nº 1.995.415).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
José L. Cantini.



RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Federación de Asociaciones del Personal Jerárquico de Empresas del Estado.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
S. E. T.
Nº 604

Bs. As., 14/8/70.

VISTO la solicitud presentada por la Federación de Asociaciones del Personal Jerárquico de Empresas del Estado, en el Expediente Nº 415.427/67; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 357, de fecha 2 de junio de 1966.

Que las reformas introducidas por dicha entidad, a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas 102 "8/28" inclusive del nuevo estatuto de la Federación de Asociaciones del Personal Jerárquico de Empresas del Estado.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

ESTATUTO

CAPITULO I

Constitución y Propósitos

Artículo 1º — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco se constituye la "Federación de Asociaciones del Personal Jerárquico de Empresas del Estado" con zona de actuación en todo el territorio de la Nación y con domicilio legal en la Capital Federal.

Art. 2º — La Federación está integrada por las organizaciones que se adhieran a ella y representen al personal jerárquico de las Empresas del Estado, así como a los técnicos y profesionales que actúen en las mismas, en cuanto su representatividad esté también contemplada en los estatutos de dichas organizaciones.

Art. 3º — Son propósitos de la Federación, con prescindencia de toda cuestión política, racial o religiosa, los siguientes:

a) Patrocinar a las organizaciones adheridas en sus relaciones con las autoridades estatales, y defender ante las mismas sus intereses laborales, remunerativos y previsionales, procurando que los procedimientos a seguir en tal sentido se ajusten a derecho y se encuadren, en lo posible, dentro de una razonable reciprocidad de comprensión y entendimiento;

b) Propender a que se reconozca, por acuerdo con las respectivas autoridades estatales, la carrera administrativa, técnica o profesional del personal representado por las organizaciones adheridas, tratando de que se asegure la estabilidad y continuidad de su función y una retribución justa y adecuada a la importancia de cada cargo, así como también la implantación de condiciones racionales de trabajo para su desempeño;

c) Procurar que los cargos jerárquicos, técnicos o profesionales a que se refiere el artículo 2º sean cubiertos por méritos de idoneidad y antigüedad, respetándose el legítimo derecho que en tal sentido debe reconocérsele al personal que a través de su carrera haya acreditado poseer dichas condiciones;

d) Promover la capacitación del personal representado por las organizaciones adheridas, con el objeto de lograr su mayor perfeccionamiento posible en todos los aspectos de la actividad administrativa, técnica o profesional que le imponga el desempeño de su función;

e) Propender a la creación de beneficios sociales de carácter mutualista, cooperativista, crediticio, asistencial, educacional u otros similares, cuyo mantenimiento regular se ajuste a normas de organización y garantía que infundan interés y confianza entre los beneficiarios;

f) Procurar que se mantenga y consolide el dominio legal del Estado sobre el patrimonio administrado por sus empresas, formulando las sugerencias u observaciones que resultasen propicias para perfeccionar la organización de las mismas o para lograr la mayor eficiencia posible de su actividad;

g) Propender a que las empresas u organismos a que pertenece el personal representado por las organizaciones adheridas, reconozcan el derecho de éstas a ejercer su representación en los respectivos directorios consejos o cuerpos colegiados de máximo nivel directivo;

h) Fomentar y admitir la adhesión de nuevas organizaciones que se crearen con igual representatividad que la señalada en el artículo 2º, y propiciar la creación de otras similares donde no existan, como también adherirse a confederaciones existentes o confederarse con otras federaciones de índole semejante a la que se constituye por el presente estatuto;

i) Crear y mantener intercambio de relaciones con todos aquellos organismos u organizaciones de carácter estatal o gremial, ya sea en el orden nacional como internacional, cuya orientación, fines o principios resulten de interés para la actividad de la Federación y no sean contrarios a los propósitos de la misma;

j) Tratar de que en general y sin que ello implique en modo alguno interferir en la autonomía de las organizaciones adheridas, éstas ajusten su acción gremial, social y cultural a normas y procedimientos que se desenvuelvan, en el mayor grado posible, dentro de un plano de igualdad en lo que hace a las obligaciones, derechos y beneficios correspondientes al personal que las mismas representan.

CAPITULO II

Facultades, Derechos y Deberes de la Federación y de las Organizaciones Adheridas

Art. 4º — Son facultades y deberes de la Federación, con respecto a las organizaciones adheridas, los siguientes:

a) Respetar la autonomía de dichas organizaciones, no pudiendo disponer intervenciones a las mismas ni resolver la caducidad de sus autoridades así como tampoco interferir en su gobierno o administración;

b) Apercibir, suspender o expulsar a las organizaciones adheridas a sus representantes ante la Federación cuando incurriesen en las siguientes transgresiones:

1º Actuación contraria a lo dispuesto en las resoluciones que emanen de la Federación.

2º Violación de las disposiciones del presente estatuto.

3º Incumplimiento de los deberes o responsabilidades inherentes a la representación ejercida ante la Federación.

4º Apropiación indebida o malversación comprobada de los fondos que constituyen el patrimonio social de la Federación.

5º Cualquier otra acción que signifique apartarse de los deberes establecidos en el Art. 5º del presente estatuto.

c) Salvo las circunstancia indicada en el punto 4º, inciso b), en cuyo caso corresponderá directamente la expulsión, en las demás situaciones puntualizadas en dicho inciso se adoptará, por primera vez, la medida de apercibimiento, pero si la transgresión se repitiera se aplicará la medida de suspensión, pudiéndose llegar en última instancia a la expulsión cuando a pesar del apercibimiento y la suspensión la transgresión continuase;

d) La aplicación de las sanciones a que se refiere el inciso c) se ajustará a las formalidades establecidas en el inciso d) del Art. 20º, en el inciso d) del art. 51º y en el art. 52º del presente.

Art. 5º — Son derechos y deberes de las asociaciones adheridas, con respecto a la Federación, los siguientes:

a) Cumplir puntualmente con el aporte de la cuota social o de cualquier otra contribución extraordinaria estatutariamente aprobada;

b) Respetar el cumplimiento de las normas del presente estatuto y las resoluciones dictadas por la Federación;

c) Prestar su colaboración para que se concreten los propósitos de la Federación;

d) Cuidar el patrimonio social de la Federación, defendiéndolo de cualquier acción que lo lesione o signifique desmedro para el mismo;

e) Respetar la opinión de las demás organizaciones adheridas, evitando crear confusionismo entre las mismas, o fomentar el desprestigio de la Federación;

f) Participar de todos los beneficios gremiales, sociales o culturales que obtenga o acuerde la Federación;

g) Requerir la mediación de la Federación en defensa de sus intereses gremiales, cuando hubiesen quedado agotadas sus propias gestiones en tal sentido;

h) Proponer a la Federación cualquier proyecto o iniciativa tendiente a perfeccionar los propósitos de la misma y/o los medios para lograrlo;

i) Renunciar, mediante resolución de asamblea, a su condición de organización adherida, requisito éste que deberá estar previsto en el respectivo estatuto, ajustado a ley.

j) Participar obligatoriamente de todos los congresos de la Federación.

CAPITULO III

Patrimonio Social

Art. 6º — El patrimonio social de la Federación se constituye con:

a) La cuota social de las organizaciones adheridas, fijada por el Congreso General de Delegados, conforme a las normas vigentes;

b) Los aportes extraordinarios de las organizaciones adheridas, ya sean voluntarios o resueltos por el Congreso General de Delegados;

c) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos con los fondos sociales propios y/o el usufructo de los mismos;

d) Los valores en efectivo a nombre de la Federación y los intereses que produzcan los mismos;

e) Los beneficios obtenidos por festivales, colectas, rifas u otros ingresos lícitos de índole similar;

f) Las donaciones, legados o subsidios cuya aceptación sea aprobada por el Congreso General de Delegados.

Art. 7º — Todos los valores en efectivo o documentados que constituye el patrimonio social de la Federación deberán estar depositados a su nombre en instituciones bancarias del país, y para su extracción estarán autorizados el presidente, el secretario general y el secretario de finanzas debiendo hacerlo en forma conjunta por lo menos dos de los titulares mencionados, siendo en todos los casos el secretario de finanzas uno de ellos.

CAPITULO IV

Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 8º — La dirección y administración de la Federación será ejercida por un Consejo Directivo, constituido por diez (10) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, distribuidos en la siguiente forma:

a) Miembros titulares: Un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un prosecretario general, un secretario de finanzas, un prosecretario de finanzas, un secretario gremial, un secretario de prensa, cultura y relaciones públicas, un secretario de beneficios sociales y un secretario de actas;

b) Miembros suplentes: Un vocal 1º, un vocal 2º, un vocal 3º y un vocal 4º.

Art. 9º — En los casos de ausencia temporaria o definitiva, los miembros titulares del Consejo Directivo serán reemplazados en la siguiente forma:

a) El presidente por el vicepresidente, y éste por el secretario general;

b) El secretario general por el prosecretario general y éste por el secretario de prensa, cultura y relaciones públicas;

c) El secretario de finanzas por el prosecretario de finanzas, y éste por el secretario de beneficios sociales;
d) El secretario gremial por el vocal suplente 1º;
e) El secretario de prensa, cultura y relaciones públicas por el vocal suplente 2º;
f) El secretario de beneficios sociales por el vocal suplente 3º;
g) El secretario de actas por el vocal suplente 4º.

Art. 10. — El presidente, el secretario general y el secretario de finanzas integrarán la "mesa directiva" de la Federación, con las atribuciones y deberes conjuntos establecidos en el artículo 21, 23 y 25 del presente estatuto.

Art. 11. — La fiscalización económica y financiera de la Federación estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.

Art. 12. — Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas, así como los representantes ante otras organizaciones profesionales, serán elegidos por voto secreto de acuerdo con el procedimiento fijado en el Capítulo VI del presente estatuto y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por dos períodos sucesivos y así alternadamente.

Art. 13. — Para ser miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad y que el cincuenta por ciento (50 %) de los integrantes de ambos cuerpos sean argentinos nativos;
b) Ser delegado o ex delegado al Congreso o haber integrado el Consejo Directivo o la Comisión Revisora de Cuentas de la Federación, siempre que continúen siendo afiliados de las asociaciones adheridas o que sean integrantes de las comisiones directivas de las organizaciones que forman la Federación.

Funcionamiento, Atribuciones y Deberes del Consejo Directivo

Funcionamiento:

Art. 14. — El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria cada treinta (30) días como mínimo; y en sesión extraordinaria cuando así lo disponga el presidente, lo solicite un número no menor de seis (6) de sus miembros titulares o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas, debiéndose en estos dos últimos casos formular el requerimiento por escrito con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 15. — El quórum del Consejo se formará con la presencia de seis (6) de sus miembros y las resoluciones que adopte serán válidas por mayoría de votos, salvo que por expresa disposición estatutaria dicha validez requiriese el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los presentes.

Art. 16. — Las votaciones se harán por signos, excepto cuando por decisión de la mayoría de los miembros presentes se resuelva hacerlas en forma nominal o secreta, en cuyo caso, y dejando a salvo lo establecido en normas legales sobre votaciones secretas se respetarán las siguientes normas:

a) En las votaciones nominales se dejará constancia en acta del nombre de los votantes y el sentido de sus votos, así como también la nómina de los abstenidos;
b) En los casos de empate, en votaciones secretas, éstas podrán repetirse hasta una segunda vez, pero si el empate subsistiera, pasarán a ser nominales;
c) El presidente sólo votará en los casos de empate cuando las votaciones sean por signos o cuando sean nominales.

Art. 17. — Para que una resolución del Consejo Directivo pueda ser modificada se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno del número de miembros presentes en la sesión en la cual fue adoptada.

Art. 18. — Cuando un miembro del Consejo Directivo no asistiese a tres (3) reuniones consecutivas o a seis (6) alternadas durante un año calendario, sin dar aviso de su ausencia o éste fuese injustificada, será considerado como dimitente, dándose cuenta de ello al primer Congreso General de Delegados que se realice.

Art. 19. — Si después de tres (3) convocatorias a sesión ordinaria, y no obstante los reemplazos previstos en el artículo 9º el Consejo Directivo no pudiera sesionar por falta de número, deberá procederse de acuerdo con las siguientes normas:

a) El Consejo se reunirá con cualquier número de miembros, a efectos de convocar al Congreso en un plazo no mayor de treinta (30) días, para que éste proceda a solucionar el caso planteado.
b) Si la acefalía del Consejo fuese total, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de Decreto 2477/70.

Atribuciones y Deberes:

Art. 20. — Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, así como las resoluciones y reglamentos que dicte el Congreso.
b) Dirigir y administrar la Federación y nombrar, promover, sancionar y fijar las remuneraciones y condiciones de trabajo del personal rentado de la misma.
c) Aceptar la adhesión de las organizaciones que así lo soliciten, debiendo éstas acompañar copia del acta de la Asamblea que aprobó tal adhesión y el texto de sus estatutos. La aceptación de dichas solicitudes será resuelta en un plazo no mayor de treinta (30) días "ad-referendum" del primer Congreso que se realice.
d) Aplicar "ad-referendum" del Congreso, las sanciones que correspondan en los casos previstos en el inciso b) del Art. 4º cuando las mismas deban recaer sobre los miembros que integran el Consejo Directivo o sobre los delegados a dicho Congreso, y elevar a decisión única y exclusiva de este último la aplicación de sanciones cuando se trate de organizaciones adheridas.
e) Confeccionar la Memoria, Inventario y Balance General de cada ejercicio, los que juntamente con la convocatoria y orden del día del Congreso Ordinario, deberán ser puestos en conocimiento de las organizaciones adheridas con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de la realización de dicho Congreso.
f) Agregar, en el Orden del Día a que se refiere el inciso e) cualquier asunto cuya inclusión lo haya sido propuesto, como mínimo, por tres (3) organizaciones adheridas.
g) Convocar a Congreso Extraordinario, por sí o a pedido del diez por ciento (10 o/o) de los delegados, debiendo hacer conocer a las organizaciones adheridas, con una anticipación mínima de veinte (20) días dicha convocatoria, sus motivos y el Orden del Día a considerar.
h) Comunicar a la Secretaría de Estado de Trabajo, detallando el Orden del día respectivo, la realización de los Congresos a que se refieren los incisos e) y g) dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido convocados.
i) Nombrar, ya sea en forma permanente o transitoria, cualquier subcomisión que considere conveniente para facilitar su desenvolvimiento las que podrán estar integradas por miembros titulares o suplentes, y requerir asimismo la colaboración de personas ajenas a la Federación con carácter de asesores o consultores.
j) Aceptar "ad-referendum" del Congreso las donaciones, legados y subsidios que no provengan de organismos políticos nacionales o extranjeros, o de empleadores, salvo el caso, para estos últimos, que lo efectúen en virtud de disposiciones legales o contractuales con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural.
k) Recurrir ante la Superioridad de la respectiva Empresa o ante la autoridad gubernativa que corresponda en demanda de la solución de problemas que afecten, en particular, a cada organización adherida, cuando éstas así lo soliciten.
l) Peticionar ante las autoridades gubernativas, en representación de las organizaciones adheridas, cuando circunstancias de interés común así lo hagan necesario en defensa de los propósitos de la Federación.
m) Propiciar que la acción gremial, social y cultural de las organizaciones adheridas se desenvuelvan, en lo posible, dentro de similares finalidades.
n) Hacer conocer a las organizaciones adheridas todas las resoluciones que dicte así como cualquier otro tipo de información que sea de interés para las mismas.
o) Adoptar con carácter de emergencia y ad-referendum del Congreso, todas las disposiciones que sin menoscabo de los propósitos ni de la letra y el espíritu del presente estatuto, no hayan sido previstos en este y sean de imprescindible necesidad para mantener la buena marcha de la Federación careciendo en cambio de facultades para concertar pactos, convenios u otros actos públicos con otras entidades, y operaciones inmobiliarias, las que deberán ser autorizados previamente por el Congreso.

Atribuciones y Deberes de los Miembros Del Consejo Directivo

Del Presidente:

Art. 21. — El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal de la Federación siendo sus atribuciones y deberes los siguientes:

a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo en las que sólo podrá votar en los casos previstos en el inciso c) del artículo 16º.
b) Firmar juntamente con el Secretario General, las notas resoluciones y la correspondencia oficial del Consejo Directivo, y con el Secretario de Actas las actas de las reuniones del Consejo.
c) Firmar juntamente con el Secretario de Finanzas toda la documentación relacionada con el movimiento de fondos y del patrimonio social.
d) Suscribir, juntamente con el Secretario General y el Secretario de Finanzas la Memoria, el Inventario, el Balance General y el Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos.
e) Adoptar, juntamente con el Secretario General y el Secretario de Finanzas resoluciones que sean propias del Consejo, cuando motivos de real urgencia así lo justifiquen debiendo dar cuenta de ello a dicho organismo en la primera reunión que se realice.
f) Confeccionar, juntamente con el Secretario General y con suficiente anticipación, el Orden del Día a considerar en cada reunión, sea ordinaria o extraordinaria.

Del Vicepresidente:

Art. 22. — El Vicepresidente secundará al Presidente y lo reemplazará en casos de ausencia, con todas sus atribuciones y deberes.

Del Secretario General

Art. 23. — Son atribuciones y deberes del Secretario General, los siguientes:

a) Tener a su cargo la organización y funcionamiento administrativo de la Federación o de cualquier otra actividad de la misma, así como también coordinar y distribuir las tareas de las subcomisiones designadas por el Consejo Directivo.
b) Redactar la correspondencia y firmarla conjuntamente con el Presidente, manteniendo bajo su custodia el archivo y toda la documentación de la Federación.
c) Refrendar, juntamente con el Secretario de Finanzas, la firma del Presidente en los contratos, obligaciones, balances o cualquier otro documento de índole similar.
d) Llevar y mantener al día el registro de organizaciones adheridas, donde consten todos los datos o antecedentes relativos a la estructura y funcionamiento de las mismas.
e) Confeccionar, con el aporte de los demás miembros del Consejo la Memoria de cada ejercicio, la que deberá someter a la consideración y aprobación de dicho cuerpo.
f) Controlar y distribuir la actividad del personal rentado de la Federación y proponer al Consejo Directivo su designación, promociones, régimen de remuneraciones y condiciones de trabajo.
g) Llevar un registro y un índice de las resoluciones del Consejo Directivo y de los Congresos.

Del Secretario General:

Art. 24. — El Prosecretario General secundará al Secretario General y lo reemplazará en casos de ausencia, con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario de Finanzas

Art. 25. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Finanzas, los siguientes:

a) Tener a su cargo la administración económica y financiera de la Federación y todas las tareas contables de la misma debiendo observar al respecto las normas establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.
b) Controlar la percepción y movimiento de los fondos que ingresan a la Federación por todo concepto siendo responsable de la custodia de los mismos y de los demás bienes que constituyen el patrimonio social de la organización.
c) Depositar en cuentas bancarias del país todos los valores en efectivo o documentados que se recauden, debiendo ajustarse, para su extracción a lo establecido en el artículo 7º del presente Estatuto.
d) Cumplimentar únicamente órdenes de pago que estén expresamente autorizadas por el Presidente del Consejo.
e) Refrendar juntamente con el Secretario General que esté... o Secretario General según el caso, la firma del Presidente en toda documentación.
f) Confeccionar el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos de cada ejercicio, así como el presupuesto para el ejercicio siguiente sometiéndolos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo.
g) Presentar en sesión del Consejo Directivo los Balances Mensuales de Caja, especificando las entradas y salidas.
h) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los libros contables y demás documentos que aquella requiera para su revisión.
i) Disponer de una Caja Chica para la adquisición de útiles u otros elementos de similar necesidad, la que tendrá un giro limitado y cuyo monto será fijado por el Consejo Directivo a su propuesta.

Del Prosecretario de Finanzas:

Art. 26. — El prosecretario de finanzas secundará al secretario de finanzas y lo reemplazará en caso de ausencia, con las mismas atribuciones y deberes.

Del Secretario Gremial:

Art. 27. — Son atribuciones y deberes del Secretario Gremial los siguientes.

a) Atender todo lo relativo a la recopilación actualizada de los convenios colectivos de trabajo correspondientes al personal representado por las asociaciones adheridas, así como también de todo otro antecedente que se refiera a la legislación o jurisprudencia existente en materia gremial o laboral.
b) Atender las consultas formuladas por dichas asociaciones en todo aquello que se relacione con la aplicación o cumplimiento de leyes, decretos o cualquier otra norma vinculada a la actividad gremial o laboral de las mismas.
c) Informar al Consejo Directivo sobre todo asunto que se refiera a la materia de su función y sobre el cual se le requiera expedirse.

Del Secretario de Prensa, Cultura y Relaciones Públicas

Art. 28. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Prensa, Cultura y Relaciones Públicas:

a) Preparar y redactar los comunicados y memoriales de la Federación.
b) Organizar y atender cursos de capacitación sindical y estudios especiales, promoviendo el perfeccionamiento del personal jerárquico en el aspecto técnico, profesional o administrativo de sus funciones y propender a su mejor desenvolvimiento en materia de relaciones humanas.
c) Atender todo lo referente a las relaciones públicas de la Federación y mantener con los organismos de la prensa en general los contactos que la actividad de aquélla requiera.
d) Dirigir la biblioteca de la Federación.

Del Secretario de Beneficios Sociales:

Art. 29 — Son atribuciones y deberes del Secretario de Beneficios Sociales, los siguientes:

a) Promover la realización de beneficios sociales de carácter mutualista, crediticio u otros similares.
b) Promover la obtención de beneficios de carácter educacional, asistencial y comercial
c) Atender los asuntos relacionados con los organismos de previsión social.
d) Propiciar la realización del turismo social.

Del Secretario de Actas:

Art. 30. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Actas, los siguientes.

a) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones del Consejo Directivo, dejando constancia del nombre y apellido de los miembros presentes y ausentes y dar lectura en cada reunión del acta de la anterior.
b) Ordenar y vigilar la preparación de las actas de los Congresos, transcribiéndolas en el libro respectivo y dando cuenta de las resoluciones adoptadas al Secretario General.
c) Tener a su cargo y bajo su custodia los libros de actas del Consejo Directivo y de los Congresos, siendo responsable de su actualización y conservación.

Atribuciones y Deberes de las Subcomisiones

Art. 31. — Las atribuciones y deberes de las Subcomisiones a que se refiere el inc. i) del artículo 20 del presente estatuto serán establecidas en cada caso, por el Consejo Directivo en la oportunidad y forma que lo estime pertinente.

Funcionamiento, Atribuciones y Deberes de la Comisión Revisora de Cuentas

Funcionamiento:

Art. 32. — La Comisión Revisora de Cuentas funcionará con la asistencia de dos (2) de sus miembros titulares como mínimo y en casos de ausencias, serán reemplazados por los suplentes en el orden en que éstos hayan resultado electos.

Art. 33. — Cuando por ausencias definitivas de sus miembros titulares o suplentes la Comisión Revisora de Cuentas no pudiera funcionar en la forma indicada en el artículo 32º el Consejo Directivo convocará a Congreso para que éste elija los miembros reemplazantes, los cuales completarán el término del mandato de los reemplazados.

Atribuciones y Deberes:

Art. 34. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas, los siguientes.

a) Fiscalizar el movimiento patrimonial y financiero de la Federación controlando la percepción de recursos, gastos e inversiones de la misma así como el cumplimiento de su presupuesto.

b) Verificar las registraciones contables y practicar arqueos de caja.

c) Certificar los Balances, las Cuentas de Gastos y Recursos y el Inventario que el Consejo Directivo someta a consideración del Congreso Ordinario.

d) Producir un informe de las gestiones que haya realizado durante el ejercicio, dirigido al Congreso Ordinario por intermedio del Consejo Directivo, haciendo conocer las observaciones que conceptúa del caso con respecto a los rubros mencionados en el inciso c).

e) Requerir del Consejo Directivo los libros de contabilidad, documentos y cualquier otro elemento que considere necesarios para el cumplimiento de su misión específica, así como las informaciones que estime convenientes, procurando no entorpecer o interferir en la marcha regular de la Federación.

f) En caso de observar alguna anormalidad tomará los recaudos necesarios para hacerla corregir, recurriendo, si a tal efecto así resultase necesario, ante el Consejo Directivo o por intermedio de éste ante el Congreso Ordinario o Extraordinario, o en última instancia ante la autoridad pública competente.

CAPITULO V

Congreso General de Delegados

Disposiciones generales:

Art. 35. — El Congreso General de Delegados es la autoridad máxima de la Federación y sus resoluciones son obligatorias para todas las organizaciones adheridas.

Art. 36. — El Congreso puede ser ordinario o extraordinario y su convocatoria, según el caso, se ajustará a las siguientes normas:

a) El congreso ordinario será convocado una vez por año dentro de los noventa (90) días a contar del 31 de mayo, fecha de cierre de cada ejercicio.

b) El congreso extraordinario será convocado cuando se den las condiciones previstas en el artículo 53º y dentro de la forma establecida en el inciso g) del artículo 20º.

Art. 37. — El Congreso se integrará con los delegados que resulten elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados cotizantes de las organizaciones adheridas que se encuentren al día en sus cotizaciones, y su proporción será de cuatro (4) delegados por cada una de ellas y uno más por cada seiscientos (600) afiliados cotizantes o fracción no menor de trescientos (300), con la misma proporción de suplentes para remplazarlos en caso de ausencias. Los delegados que resultasen elegido como miembros titulares del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas serán remplazados por otros delegados de las organizaciones a que pertenezcan.

Art. 38. — Los delegados deberán estar munidos de las respectivas credenciales, y reunir además los siguientes requisitos:

a) Tener mayoría de edad y ser argentinos nativos o naturalizados.

b) Ser afiliado de la organización adherida que represente.

Art. 39. — El quórum del Congreso se formará con la mitad más uno del total de delegados con derecho a integrarlo pero si transcurrida una (1) hora a partir de la fijada para iniciar las deliberaciones no se obtuviese ese número, se podrá sesionar con la cantidad de presentes, siempre que ésta no sea inferior a un tercio (1/3) del total de delegados.

Art. 40. — El congreso será abierto por el presidente del Consejo Directivo, quien dará lectura al Orden del Día y dispondrá la elección de una Comisión de Poderes, la que deberá estar integrada por tres (3) miembros, los cuales deberán ser elegidos entre personas concurrentes al congreso, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1º — Presidente de asociaciones adheridas.

2º — Sus remplazantes naturales.

3º — Delegados integrantes del Congreso.

Art. 41. — Aprobado el despacho de la Comisión de Poderes y constituído el Congreso con los delegados cuyas credenciales hayan sido declaradas válidas, éstos procederán a elegir, de su seno un Presidente, dos Secretarios Titulares, dos Secretarios Suplentes y dos Congresales para firmar el acta.

Art. 42. — No podrán tratarse en el Congreso otros asuntos que los específicamente consignados en el Orden del Día, ni tampoco alterarse el ordenamiento fijado para los mismos por el Consejo Directivo, salvo que para este último caso, así se resuelva por el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) del número de delegados presentes.

Art. 43. — El uso de la palabra será concedido por el Presidente, siguiendo el orden en que haya sido solicitada, pudiendo el orador disponer de quince (15) minutos continuados para su exposición, prorrogables por igual término, si así lo decide el Congreso, no permitiéndose interrupciones que no sean autorizadas por el exponente ni tampoco que este se aparte del tema en debate.

Art. 44. — Cuando un asunto esté sometido a debate, no se podrá pasar a la consideración de otro mientras aquél no haya sido terminado o resuelto, excepto cuando se formulen mociones previas o de orden.

Art. 45. — Las mociones serán aprobadas por simple mayoría de votos, salvo que por disposición del presente estatuto se requiera una proporción distinta.

Art. 46. — Las votaciones se harán por signos, a no ser que por decisión de la mayoría de los delegados se hagan en forma nominal o secreta, en cuyo caso, y dejando a salvo lo establecido en normas legales sobre votaciones secretas, se respetarán las siguientes normas:

a) Lo votos serán computados por delegado y no por organización, pudiendo hacer uso de ese derecho el Presidente y los Secretarios del Congreso;

b) En las votaciones nominales se dejará constancia en acta del nombre de los votantes y el sentido de sus votos, así como también la nómina de los abstenidos;

c) Cuando en las votaciones secretas se produzca un empate, las mismas podrán repetirse una vez, pero si el empate subsistiera, pasarán a ser nominales;

d) En los casos de empate en votaciones por signos o nominales, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 47. — Se considerará como mociones previas, que deberán ser votadas de inmediato y sin debate, las siguientes:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se pase a cuarto intermedio;

c) Que se cierre el debate, con o sin lista de oradores;

d) Que se declare libre el debate;

e) Que se aplace la consideración de un asunto;

f) Que pase o vuelva a Comisión el asunto en discusión;

g) Que se dé o no lectura a documentos relacionados con la cuestión en debate.

Art. 48 — Las mociones de orden serán las que se formulen cuando se consideren vulnerados los derechos o privilegios del Congreso o de los delegados, las regla del orden y el respeto que se debe a los mismos y a los principios del presente Estatuto así como también las tendientes a que el Presidente cumpla y haga cumplir la normas a que debe ajustarse el desenvolvimiento del Congreso.

Art. 49. — Para que una resolución pueda ser modificada en el mismo Congreso que la adoptó, se requiere el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) del número de delegados presentes en el momento en que fue dispuesta.

Art. 50. — Podrán asistir al Congreso con voz pero sin voto, los miembros de las Comisiones Directivas de las organizaciones adheridas a la Federación.

Atribuciones del Congreso Ordinario

Art. 51. — Son atribuciones del Congreso Anual Ordinario, las que se anuncian a continuación:

a) Consideración de la memoria, inventario y balance general correspondiente a cada ejercicio, y el presupuesto de gastos y recursos del ejercicio a iniciarse así como también el informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas;

b) Elección cada dos años y de acuerdo con las normas previstas en el Capítulo VI, de diez (10) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, para constituir el Consejo Directivo, tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y los representantes que hubiese que designar ante otras organizaciones profesionales;

c) Confirmar, rectificar o rechazar las decisiones del Consejo Directivo en los casos previstos en el artículo 18º y en los incisos c), j) y o) del artículo 20º;

d) Resolver en definitiva, por votación secreta sobre la aplicación de las sanciones señaladas en los incisos b) y c) del artículo 4º y su complementario el inciso d) del artículo 20º debiendo previamente acordar al inculpado el derecho de defensa ante el Congreso, ya sea por escrito o de viva voz, y con derecho a voto;

e) Establecer, en base a las normas vigentes el momento de la cuota social y de los aportes extraordinarios de las organizaciones adheridas;

f) Autorizar la adhesión de la Federación a otras organizaciones profesionales de tercer grado, cuyos fines sean compatibles con los previstos en el presente Estatuto y elegir, por votación secreta, los representantes ante las mismas;

g) Resolver los casos de acefalía a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 19º;

h) Autorizar la concertación, con otras entidades, de pactos, convenios u otros actos públicos, compatibles con los fines de la Federación;

i) Autorizar la adopción de medidas de acción directa cuando hubiesen quedado agotadas todas las instancias legales y reglamentarias vigentes, destinados a lograr el reconocimiento de legítimos derechos o aspiraciones;

j) Reformar el Estatuto de la Federación.

k) Designar las comisiones que conceptúe necesarias para facilitar el estudio y solución de los asuntos sometidos a su consideración.

Art. 52. — Las resoluciones que el Congreso adopte en los casos a que se refieren los incisos d), f), h), i) y j) del artículo 51º deberán contar con el voto afirmativo del 75 por ciento de delegados en quórum reglamentario.

Convocatoria a Congreso Extraordinario

Art. 53. — Con excepción de los temas a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 51º, cualquiera de los demás asuntos indicados en el citado artículo podrá ser considerado en Congreso Extraordinario, pero la convocatoria de éste a tal efecto sólo podrá efectuarse cuando la urgente necesidad del tratamiento de dichos asuntos justifique hacerlo fuera de la fecha fijada para la realización del Congreso Ordinario, respetándose en tales casos lo dispuesto en el artículo 52º.

CAPITULO VI

Elección de autoridades y representantes

Art. 54. — Los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y los representantes ante otras organizaciones profesionales, serán elegidos por el Congreso Ordinario correspondiente al año en que aquéllos finalizan su mandato bianual, a cuyo efecto, en el orden del día correspondiente a la convocatoria mencionada en el inciso a) del artículo 20º, se hará constar la realización de dicho acto eleccionario, detallando el número de personas a elegir para la integración de los cuerpos y representaciones mencionadas.

Art. 55. — Para la integración indicada en el artículo anterior podrán ser postulados:

a) Los delegados acreditados como tales ante el Congreso;

b) Los miembros salientes del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y/o aquellos que estén comprendidos en el inciso b) del artículo 13º.

Art. 56. — Dentro de las condiciones indicadas en el artículo 53º, el acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El Congreso designará, entre los delegados presentes, una Junta Electoral compuesta por tres (3) miembros, los cuales no podrán ser candidatos a ninguno de los cargos a elegir, ni miembros del Consejo Directivo;

b) La Junta Electoral elegirá, de su propio seno, al Presidente de la misma y una vez constituída, asumirá todas las funciones inherentes al desarrollo del acto eleccionario, cesando en su misión al término del mismo;

c) La Junta Electoral confeccionará el padrón de electores, el cual estará integrado exclusivamente por los delegados presentes acreditados como tales ante el Congreso.

d) La votación se hará en forma secreta a cuyo efecto la Junta Electoral entregará un sobre firmado por la misma a cada uno de los electores inscriptos en el padrón, los cuales depositarán, en forma personal y conteniendo el voto respectivo, en la urna preparada a ese fin;

e) Terminada la recepción de votos y efectuado el escrutinio, la Junta Electoral labrará el acta respectiva en la cual constará el resultado de la elección y las observaciones pertinentes, si las hubiere;

f) En el caso de producirse un empate, se repetirá la votación, pero solamente referida a los casos en que se hubiese dado tal resultado, pero de subsistir tal situación, la Junta Electoral procederá a efectuar un sorteo entre los candidatos que hubiesen obtenido igual cantidad de votos, labrando acta complementaria;

g) Cualquier inconveniente que trabase el normal desarrollo de la labor específica de la Junta Electoral, será puesto por la misma en conocimiento del Congreso a los efectos de la resolución que corresponda,

h) Aprobado y proclamado por el Congreso el resultado de la elección, los miembros que hubiesen resultado electos para ocupar los cargos a que se refiere el inciso b) del artículo 51º, serán puestos en posesión de los mismos el día quince (15) del mes de setiembre del año que corresponda al período bianual de su mandato;

i) En la misma fecha de toma de posesión, los miembros titulares del nuevo Consejo Directivo procederán a la distribución, de su propio seno, de los cargos especificados en el inciso a) del artículo 8º, y determinarán el orden de prelación de los vocales suplentes;

j) Una vez constituído el Consejo Directivo dispondrá la remisión a la Secretaría de Estado de Trabajo de la documentación exigida por la misma con relación al resultado de la elección realizada, así como también la más amplia difusión pública de la misma y la comunicación oficial inmediata a las autoridades del Estado y organizaciones que corresponda.

CAPITULO VII

Disposiciones complementarias

Comité Consultivo

Art. 57. — El Comité Consultivo estará integrado por los presidentes, secretarios y tesoreros o cargos equivalentes, o remplazantes naturales, pertenecientes a las organizaciones adheridas, y será convocado por el Consejo Directivo cuando éste así lo estime pertinente, o lo solicite alguna de dichas organizaciones.

Art. 58. — El Comité Consultivo será presidido por el presidente del Consejo o su reemplazante natural y su misión será la de considerar cualquier asunto de carácter general que por su naturaleza o importancia haga necesario conocer la opinión de los representantes mencionados en el artículo 57º, a fin de reunir los elementos de juicio que permitan adoptar decisiones tendientes a solucionar las cuestiones que se analicen.

Art. 59. — Las conclusiones que emanen del Comité Consultivo sólo tendrán el carácter de recomendaciones, las que podrán servir de base para las resoluciones pertinentes del Consejo Directivo y aun para las del Congreso, llegado el caso.

Estatuto

Art. 60. — El Consejo Directivo queda facultado para adecuar las disposiciones del presente Estatuto a las normas legales o reglamentarias que se dicten sobre la materia y cuyo cumplimiento sea dispuesto por la Secretaría de Estado de Trabajo, dando cuenta de ello al primer Congreso que se realice

Disolución

Art. 61. — La Federación no podrá ser disuelta mientras existan dos organizaciones adheridas dispuestas a continuar manteniendo sus fines y principios en forma regular. Si quedase una sola, el patrimonio social de la Federación pasará en custodia a la misma, con la expresa obligación de disponer de él para emprender la reestructuración de la Federación dentro del plazo de un (1) año como máximo, a contar de la fecha en que lo recibió. No existiendo organización alguna que pudiera llenar las condiciones enunciadas en el presente artículo, el patrimonio de la Federación será destinado a la "Asociación Cooperadora del Hospital de Niños", de la ciudad de Buenos Aires.

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Se aplicará sobre el total de las recaudaciones el porciento de Recuperación Industrial por la exhibición de películas nacionales de largo metraje clasificadas de exhibición obligatoria.

RESOLUCION

Nº 336

Bs. As., 6/8/70

VISTO los artículos 30, 31, 32 y 37 de la Ley 17.741, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cinematografía debe establecer anualmente los porcientos de Recuperación Industrial y Reintegro por Exhibición de películas nacionales clasificadas de exhibición obligatoria;

Que además, debe determinar los porcientos de Recuperación Industrial que se acreditarán al productor para su reinversión en la producción de una nueva película;

Por ello

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

RESUELVE:

Artículo 1º — El porciento de Recuperación Industrial por la exhibición en el país de películas nacionales de largo metraje de exhibición obligatoria se aplicará sobre el total de las recaudaciones

que se hallen en las condiciones previstas en el artículo 5º de la presente Resolución y de acuerdo a la siguiente escala:

a) El treinta y ocho por ciento (38 %) cuando la película se exhibe en salas de categoría "A" y "Especiales" (Resolución 1.173|68, artículo 4º Grupo b) y c) y las del Grupo a) que adopten la forma de explotación exigidas a las salas de categoría "A").
b) El veintiocho por ciento (28 %) cuando la película sea "base" del programa.
c) El diez por ciento (10 %) cuando la película integre el programa como "complemento".
d) Si el complemento fuera integrado por más de un filme de largo metraje con derecho a Recuperación Industrial el porciento establecido en el inciso anterior se dividirá en partes iguales.

Art. 2º — Las películas nacionales clasificadas de "interés especial" cuando sean "base" del programa percibirán en concepto de Recuperación Industrial, por su exhibición en el país, un suplemento del cuatro por ciento (4 %).

Art. 3º — Los productores de películas de largo metraje clasificadas de exhibición obligatoria, percibirán los correspondientes fondos de Recuperación Industrial hasta cubrir un importe equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del costo de producción reconocido por el Instituto Nacional de Cinematografía. El cincuenta por ciento (50 %) restante le será acreditado al productor para reinvertir en la realización de una nueva película, previa presentación al Instituto Nacional de Cinematografía del respectivo proyecto de producción. La entrega de los fondos correspondientes será efectivizada una vez aprobado el presupuesto de la nueva película y de comprobada la realización de la primera semana de rodaje.

Art. 4º — El porciento de Reintegro por Exhibición, por la proyección de un programa totalmente integrado por películas nacionales, será del cinco por ciento (5 %). En los casos de películas clasificadas de "interés especial" se adicionará el uno por ciento (1 %) siempre que la misma sea "base" del programa.

Art. 5º — Los beneficios de Recuperación Industrial y Reintegro por Exhibición serán liquidados únicamente sobre la base del producido realmente efectivizado por salas habilitadas por el Instituto Nacional de Cinematografía, cuando el programa se halle totalmente integrado por películas nacionales.

Art. 6º — La Recuperación Industrial será efectivizada una vez que el Instituto Nacional de Cinematografía haya reconocido el costo de la respectiva película.

Art. 7º — Al solo efecto de la integración de programas, serán consideradas nacionales, las películas españolas ingresadas al país al amparo de los Convenios Hispano Argentino de Relaciones Cinematográficas de los años 1948 y 1953.

Art. 8º — Derógase los artículos 12º a 15º inclusive, de la Resolución Nº 304|68|INC. y Resolución Nº 542|68|INC.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo.

RESOLUCIONES

de

REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Departamento Regimen de Servicios Autotransportes

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación en un escrito original, con tres (3) copias del mismo las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley 12.346 y 5º del referido Decreto.

Expediente N 6093|68-T.

Empresa: Andrés Cormick y Cía. S. A.

Domicilio: Sobremonte 961, Río IV, Prov. de Córdoba.

Clase de servicio: Combustibles líquidos, aceites vegetales, cargas generales y enfriados en furgones térmicos.

Itinerario: Entre: a) Buenos Aires, Rosario Santa Fe, Resistencia, Formosa, por rutas nacionales Nros. 9 y 11.

b) Buenos Aires, Santa Fe, Paraná, Corrientes, Posadas, Cataratas del Iguazú, Paso de los Libres, por rutas nacionales Nros 9, 12, y 12...;

c) Buenos Aires, Rosario, Córdoba, Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Salta, Jujuy, La Quiaca, Yacuyba, por rutas nacionales Nros. 9 y 34.

d) Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Juan Mendoza, La Rioja, Catamarca, S. M. de Tucumán por rutas nacionales Nros. 9, 11, 19, 20, 38 y provincial 293;

e) Buenos Aires, Río IV, San Luis, Mendoza San Juan, por rutas nacionales Nros. 8, 7 y 40;

f) Buenos Aires, Mar del Plata, Necochea, por ruta nacional Nº 2;

g) Buenos Aires, Bahía Blanca, San Antonio, Comodoro Rivadavia, San Julián, Río Gallegos, por ruta nacional Nº 3;

h) Buenos Aires, Bahía Blanca, Gral. Roca Neuquén, Zapala, San Martín de los Andes, San Carlos de Bariloche, por rutas nacionales Nros 3, 22, 40 y rutas provinciales:

i) Córdoba, Río IV, Santa Rosa, Bahía Blanca, Gral Roca, por rutas nacionales Nros. 36, 35 y 1?2;

j) Buenos Aires, Mercedes, San Luis, Mendoza por ruta nacional Nº 7;

k) Buenos Aires, Santa Rosa, por ruta nacional Nº 5.

Estos servicios comprenden tráfico de intermedia y atención de sus zonas de influencias y lo son como ampliación del permiso Nº 717 C. 414, del que es titular la empresa interesada, otorgado por Resolución S. T. Nº 507 C. 414 para la prestación de análogos servicios entre Capital Federal - Río Cuarto - Mendoza y San Juan.

Servicios en funcionamiento.

Horacio P. Accosto, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ L. 18.188 79,40. e.25|8 Nº 81.948 v.25|8|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma "Lipka y Cía. S. A. Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera.

RESOLUCION

I. G. J. Nº 71|70

Bs. As., 24|3|70

VISTO: El Expediente A. Nº 108976|14446, del que resulta que la sociedad "Lipka y Cía. S. A. Industrial, Comercial, Agropecuaria" ha celebrado asamblea para considerar los ejercicios económicos, cerrados desde el 30 de junio de 1933 y siguientes, fuera de los plazos establecidos por el artículo 347 del Código de Comercio,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Lipka y Cía. S. A. Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", la sanción de apercibimiento con publicación por un día en el Boletín Oficial, a su costa.

Art. 2º — Intímase la sociedad para que dentro del plazo de 10 días justifique el cumplimiento dado a lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia. Comuníquese por certificado con aviso de retorno, vencido el plazo señalado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldivar.

$ L. 18.188 30 e.25|8-Nº 82.081 v.25|8|70

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma P. Bertisch Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Forestal.

Bs. As., 7|8|70

VISTO: Que la sociedad P. Bertisch Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Forestal, no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicio anteriores, según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 13|1|70 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del decreto mencionado precedentemente;

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquella;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldivar.

$ L. 18.188 42 e.25|8-Nº 81.970 v.25|8|70

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Salónica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970.

VISTO: Que la sociedad Salónica, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 19|8|68, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del Decreto mencionado precedentemente.

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964 dentro de los diez días de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldivar.

$ L.18.188, 42.- e.25|8 Nº 82.012 v.25|8|70

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Los Mimbres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970.

VISTO: Que la sociedad Los Mimbres, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria no ha convocado a asamblea en el plazo que establecen el art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores según resulta de las constancias de la División Balances;

Que en fecha 19|6|68, esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7.112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

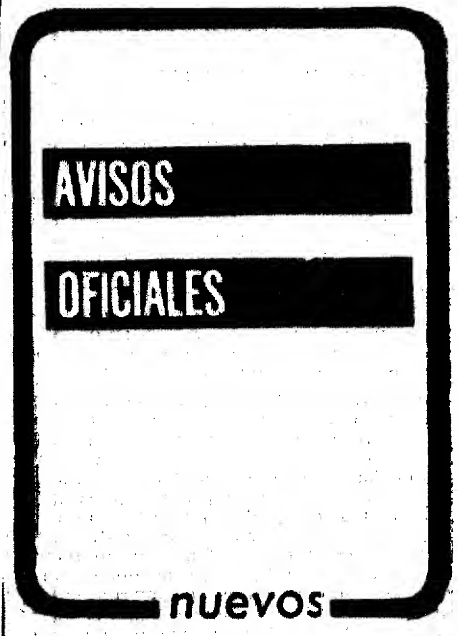
1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7.112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez de notificada aquélla.

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º — Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la División interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldivar.

$ L.18.188, 42.- e.25|8 Nº 82.010 v.25|8|70



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial — Con Base, P|o. de: Y. P. F.

Automotores - Máquinas - Repuestos - Varios y Rezagos.

Pick-ups - Camioneta rural - Camioncito - Camiones - Tractor a oruga - Tanques semi-remolque - Equipos p|soldadura eléct. - Electrobombas - Grupos electrógenos - Cadenas d|transmisión - Tanques - Carbón d| cuero - Aceite d| lino - Chapas d|fibrocemento - Aparatos p| rayos X - Bronce - Herramientas - Flejes d|acero plásticos - Tambores - etc.

Exhibición: desde el 22|8|70 en: Planta de almacenaje Chachapoyas, sita en Avda. Rayos Catódicos s|nº, Barrio 3 Cerritos lunes a viernes de 7 a 13 hs., Playa de Almacenes Gral Mosconi, Loc. Vespucio; Playa de Almac. "Aguaray", dist. aprox. 43 km. al norte de Vespucio; Playa de Perforaciones y Montaje Campo Durán" dista aprox. 55 km. al norte de Vespucio; Playa de envasado Gral. Mosconi; Almac. Gral. Mosconi, Vespucio (Pcia. de Salta); lunes a viernes de 8 a 13 hs. y sábados de 8 a 11 hs.

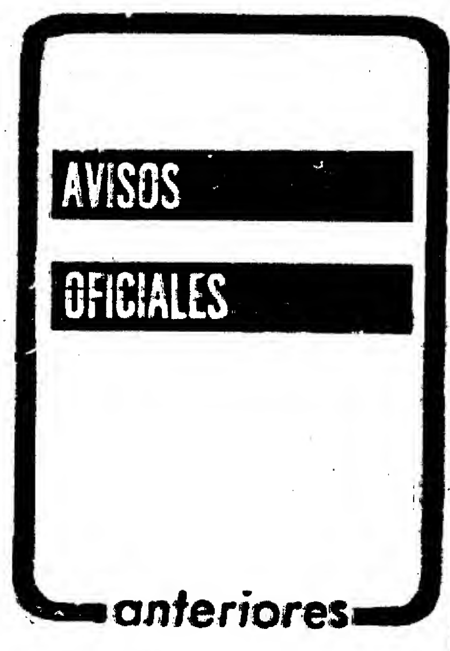
Remate: el 30 de agosto a las 8.30 horas, en el Cine Y. P. F. de Vespucio (Pcia. de Salta).

Informes y Prospectos: en los lugares y horarios de exhibición; y en Esmeralda 660, pta. baja Cap. Federal, lunes a viernes de 14 a 20 hs.

Ofertas bajo sobre: se aceptan personalmente hasta el 24|8 a las 20 hs., en Esmeralda 660, Subsuelo.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que se expedirá al finalizar el acto del remate.

e.25|8 Nº 4.362 v.26|8|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. — Presentada en el Expediente Nº 532.167/69 por el señor Víctor Nicolás Di Meglio el día 20 de mayo de 1969, siendo las 15.30 hs. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de los veinte días, a contar de dichos diez días, comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con algún derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha sido registrada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Este de la legua b) se miden 1.100 metros al Norte y de allí 100 metros al Oeste ubicándose el punto de partida. Desde dicho punto se miden 5.000 metros al Sud y de allí 4.000 metros al Este cerrándose así el rectángulo solicitado. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme el artículo 25 del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R. M. 82/52. Registro Protocolar. Firmado: Jorge Quesada a/c Registro Protocolar. Buenos Aires, 8 de junio de 1970. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Departamento de Promoción y Economía Minera. Firmado: Julio César Cataldi a/c Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L. 18.188 435.— e.11/8 Nº 78.523 v.25/8/70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. — Presentada en el Expediente Nº 535.260/69 por el señor Víctor Nicolás Di Meglio el día 11 de setiembre de 1969, siendo las dieciséis horas y diez minutos. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de los veinte días a contar de dichos diez días, comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con algún derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado ubicada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Este de la legua d) del lote 13 se miden 1.100 metros al Norte ubicándose el punto de partida. De este punto se miden 1.600 metros al Oeste, de allí 4.000 metros al Sud tomando 2.000 metros de la legua a) del lote 18, de allí 5.000 metros al Este, de allí 4.000 metros al Norte; y de allí 3.400 metros al Oeste, cerrando el rectángulo solicitado. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme al artículo 25 del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R. M. 82/52. Registro Protocolar. Fdo.: Jorge Quesada a/c Registro Protocolar. Buenos Aires, 8 de junio de 1970. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Departamento de Promoción y Economía Minera. Fdo.: Julio César Cataldi, a/c. Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L. 18.188 375,— e.11/8 Nº 78.522 v.25/8/70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. — Presentada en el Expediente Nº 532.168/69 por el señor Roberto Héctor Aragone, el día 20 de mayo de 1969, siendo las 15.30 hs. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de los veinte días, a contar de dichos diez días comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con algún derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha sido registrada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Oeste de la legua d) del lote 3 se miden 1.600 metros al Este ubicándose el punto de partida. Desde dicho punto se miden 1.100 metros al Norte; de allí 4.000 metros al Este; de allí 5.000 metros al Sud; de allí 4.000 metros al Oeste tomando 4.000 metros de la legua a) del lote 13 y de allí 3.900 metros al Norte, completando el perímetro del cateo solicitado en terrenos que según manifestación del interesado pertenecen al Fisco. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R. M. 82/52. Registro Protocolar. Fdo.: Jorge Quesada a/c Registro Protocolar. Buenos Aires, 8 de junio de 1970. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Departamento de Promoción y Economía Minera. Fdo.: Julio César Cataldi a/c Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L. 18.188 450,— e.11/8 Nº 78.521 v.25/8/70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de Permiso de Cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. Presentada en el exp. 532.169/69 por el Sr. Jorge G. Javazza el día 20 de mayo de 1969 siendo las 15.30 horas. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de los veinte días a contar de dichos diez días comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha sido registrada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Este de la legua c) del lote 9 se miden 2.200 metros al Oeste ubicándose así el punto de partida. Desde dicho punto se miden 1.200 metros al Norte; de allí 800 metros al Oeste, de allí 5.000 metros al Sud, tomando 3.800 metros de la legua b) del lote 12, de allí 800 metros al Este y de allí 3.800 metros al Norte, completando el perímetro del cateo, en terrenos que según manifestación del interesado pertenecen al Fisco. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme al artículo 25 del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R. M. 82/52. Registro Protocolar. Fdo.: Jorge Quesada a/c Registro Protocolar. Buenos Aires, 8 de junio de 1970. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Departamento de Promoción y Economía Minera. Fdo.: Julio C. Cataldi, a/c Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L. 18.188 550 e.11/8 Nº 78.519 v.25/8/70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de Permiso de Cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sud. Presentada en el exp. 535.961/69 por el Sr. Fernando A. Lodeiro el día 11 de setiembre de 1969 siendo las diez y seis horas y diez minutos. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de los veinte días a contar de dichos diez días comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con algún derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Este de la legua d) del lote 13 se miden 1.600 metros al Oeste tomando así el punto de partida. Desde este punto se miden 1.100 metros al Norte; de allí al Oeste se miden 5.400 metros de la legua d) y 1.600 metros de la legua c) del lote 13, de allí 500 metros al Sud tomando 1.100 metros de la legua c) del lote 13 y 2.900 metros de la legua b) del lote 18, de allí 5.000 metros al Este y de allí 2.900 metros al Norte de la legua a del lote 17, cerrando el rectángulo solicitado. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme el artículo 25º del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R. M. 82/52. Registro Protocolar. Fdo.: Jorge Quesada a/c Registro Protocolar. Buenos Aires, 8 de junio de 1970. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 25º del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Departamento de Promoción y Economía Minera. Fdo.: Julio C. Cataldi, a/c Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L.18.188 495 e.11/8 Nº 78.524 v.25/8/70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de Permiso de Cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sud. Presentada en el exp. 532.172/69 por el Sr. Agustín A. Mainau el día 20 de mayo de 1969 siendo las 15.30 horas. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, a efecto de que dentro de los veinte días a contar de dichos diez días comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Este de la legua a) del lote 14, se miden 100 metros al Norte y 1.100 metros al Oeste, ubicándose el punto de partida. Desde dicho punto se miden 5.000 metros al Norte; desde allí 4.000 metros al Oeste tomando 200 metros de la legua b) del lote 13; de allí 5.000 metros al Sud y de allí 4.000 metros al Este tomando 3.800 metros de la legua a) del lote 14 cerrando así el rectángulo solicitado. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme el artículo 25º del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R. M. 82/52. Registro Protocolar. Fdo. Jorge Quesada, a/c Registro Protocolar. Buenos Aires, 8 de junio de 1970. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 25º del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Departamento de Promoción y Economía Minera. Fdo.: Julio C. Cataldi, a/c Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L.18.188 480 e.11/8 Nº 78.514 v.25/8/70

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de Permiso de Cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sud. Presentada en el exp. 532.173/69 por el Sr. Fernando A. Lodeiro el día 20 de mayo de 1969 siendo las 15.30 horas. El Departamento de Promoción y Economía Minera hace saber por el término de diez días, al efecto de que dentro de veinte días a contar de dichos diez días, comparezcan a deducir oposiciones todos los que se creyeren con derecho a dicha solicitud. La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Partiendo del ángulo Sud Este de la legua a) del lote 12 se miden 2.000 metros al Oeste y de allí 1.100 metros al Norte, ubicándose el punto de partida. Desde dicho punto se miden 5.000 metros al Norte tomando 1.100 metros de la legua c) del lote 8; de allí 4.000 metros al Oeste tomando 2.100 metros de la legua c) del lote 9; de allí se miden 5.000 metros al Sud, tomando 3.900 metros de la legua b) del lote 12; de allí se miden 4.000 metros al Este, tomando 2.900 metros de la legua a) del lote 12 cerrando así el perímetro solicitado. En terrenos que según manifestación del interesado pertenecen al Fisco. Corresponde ordenar el Registro y Publicaciones conforme el artículo 25º del Código de Minería y formalidades prescriptas por la R. M. 82/52. Registro Protocolar. Fdo.: Jorge Quesada, a/c Registro Protocolar. Buenos Aires, 8 de junio de 1970. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 25º del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Departamento de Promoción y Economía Minera. Fdo.: Julio C. Cataldi, a/c Departamento de Promoción y Economía Minera.

$ L.18.188 510 e.11/8 Nº 78.526 v.25/8/70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal:

Abatangelo Francisco, Acosta Delfor Escolástico, Aguirre Gastiani Félix, Alarcón Fuentes Esteban, Almonacid Roberto, Appendino Romualdo Gaspar, Arguello Tomás, Arregui Isidoro, Arroyo José Raúl, Bartomioli Artemio, Bazán Néstor Alberto, Beriaví Juan Carlos, Biasutti Narciso Domingo, Bravo Valentín, Cavallaro Juan, Carcani María Dolores Díaz de, Cárdenas Pérez Adalia, Carreras Héctor Adolfo, Caudera José, Collazo Juan Alberto, Coria Simón, Coronel Juan Domingo, Corvalán Roberto Oscar, Cruz Miguel Angel, Cuggino Santino Luis, Dasso Agustín, Fernandes Normando José, Franco Emilio Ramón, Galtieri Lorenzo Manuel, Guevara Héctor Nelson, Herrera Andrés, Infiesta Roberto Ricardo, Leguiza José Patrocinio, Lima Félix, Luján Antonio, Machado Roberto Ramón, Malman José del Carmen, Maldonado Orlando Eudoquio, Martín Pedro, Martínez Ismael Cataliño, Martínez Reginaldo, Massa Antonio Policarpo, Mastri Miguel Alfredo, Milo Dardo Simón, Mogica Rodolfo, Molina José Humberto, Morales Segundo Armando, Moreno Raúl Erico, Moscato Luis Víctor, Ombrelli Sergio Juan, Ortiz Roberto Aníbal, Otero Celso Clemente, Palacios José Ramón, Paredes Santiago, Paz Oscar Alberto, Peranzo Oswaldo Adrián, Pereira Rodolfo, Pereyra Artel Hermes, Perrota Juan José, Rosales Hugo Roberto, Rueda Florencio, Ruiz Eduardo, Ruiz Víctor, Sanco José, Sandoval Quidel Esteban, Santa Cruz José Zenobio, Santos Nicolás Mario, Santillán Cándido, Spedaletti Luis, Spindola Luis Ceferino, Stasiuk Juan Carlos, Suárez Echenique Héctor, Teodoro Francisco Caccetta, Torres Aparicio, Velázquez Juan Carlos, Vilte Lamas Bonifacio, Zudaire Joaquín Jesús. — Buenos Aires, agosto de 1970. — María E. Fernández, a/c Area Administrativa.

e 12/8 Nº 4.156 v 26/8/70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la guía Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad ante las Zonas Comerciales de Capital Federal y Gran Buenos Aires, los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial atendidos a cada organismo.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión el 30 de setiembre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata.

Los pedidos de dobles figuraciones para un mismo servicio telefónico, se gestionarán únicamente en la Sección Publicidad Guía dependiente de la Dirección Comercial de esta Empresa, sita en Corrientes 707 piso 14 Buenos Aires.

e.21/8 Nº 4.325 v 26/8/70

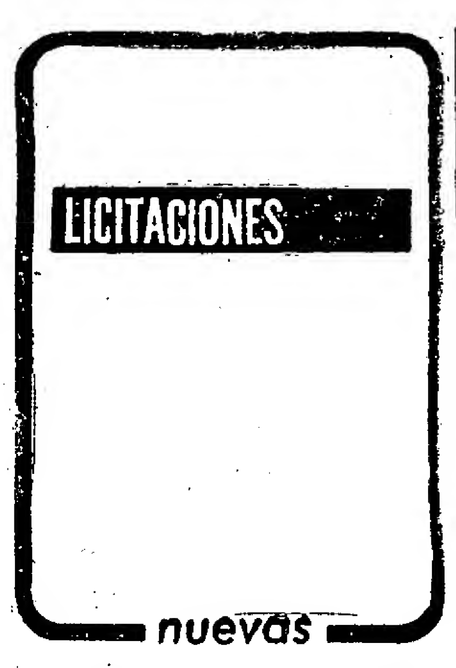
PROVINCIAS

BANCO DE PREVISION SOCIAL - MENDOZA

Belgrano esq. Brasil Godoy Cruz, Mendoza. Remate por Orden:

I.N.T.A. Estación Experimental Agropecuaria La Consulta. Con base y al mejor postor, sujeta a aprobación, se rematarán: Una Pick-Up marca Siam Argenta modelo 1964, motor Nº 5AANIL-34704, sin funcionar. Base pesos Ley 18.188 de $ 4.000; y un Tractor marca Hanomag R-35, modelo 1955, motor Nº 121802. Base pesos Ley 18.188 de $ 4.000. Remate día 28 de agosto de 1970, a partir de las 10 horas, local de remate del Banco, Brasil esq. Belgrano, Godoy Cruz, Mendoza. Exhibición a partir del día 1º de agosto de 1970. — Aldo Di Vanni, martillero jefe Banco de Previsión Social.

e.12/8 Nº 4.157 v.26/8/70



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría del Consejo
Nacional de Seguridad

DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA
Departamento Administración
División Compras - Hipólito Yrigoyen 1835, 2º piso - Capital
Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de setiembre de 1970, a las 10 horas a efectos de contratar un servicio de limpieza para las dependencias del organismo.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la División Compras, donde tendrá lugar el acto licitario.

e.25|8 Nº 4.363 v.26|8|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de mobiliario metálico. — Apertura: 22|9|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma. Valor: $ 50.

e.25|8 Nº 4.351 v.3|9|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. — Apertura: 2|9|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. Valor: $ 10.

e.25|8 Nº 4.352 v.26|8|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DEPARTAMENTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 007 para la adquisición de material para Odontología. — Apertura 1|9|70, 17 horas. Retirar pliegos, de 13 a 18 horas, en el Departamento de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, Capital, Edificio Anexo Garaje, 2º piso.

e.25|8 Nº 4.364 v.27|8|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 2.036|70
Resolución Nº 1.112|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1012 para el día 31 de agosto de 1970, a las 16 horas, cuyo apertura tendrá lugar en Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitres 3345, Planta Baja, Buenos Aires, para la adquisición de Máquinas de Escribir Manuales con teclado universal de 46 teclas de 120 a 130 espacios y de 170 a 190 espacios.

Consulta y Entrega de Pliegos: En la Dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.25|8 Nº 4.353 v.26|8|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3-L-70, para la adquisición de materiales, maquinarias y herramientas para construcción.

La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de setiembre, a las 15 horas, en esta Contaduría, Avda. Independencia 3065, 2º piso.

Para retirar pliego de condiciones y datos complementarios, dirigirse a la dirección precedentemente mencionada de lunes a viernes, de 14 a 19 horas.

e.25|8 Nº 4.367 v.26|8|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy

14|IX|70 Nº 18|70, a las 10 hs., por producción y transporte de aproximadamente 315.000 metros cúbicos de leña de eucaliptus.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.25|8 Nº 4.365 v.3|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá - Jujuy

9|IX|70 Nº 17|70, a las 10 hs., por una pala cargadora frontal.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.25|8 Nº 4.366 v.26|8|70

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-19.296 c.v|70

Llámase a Licitación Pública Nº 199|70 para el día 9 de setiembre de 1970, a las 10 horas, a fin de contratar la provisión de automóviles, pick-ups tracción simple y chasis. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, horario de atención al público, de 8,30 a 12,30 horas.

e.25|8 Nº 4.368 v.3|9|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|70, para el día 2 de setiembre a las 14 horas, para la provisión de papel obra primera alisado.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares serán entregados en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3er. piso, de 13 a 19 horas.

e.25|8 Nº 4.354 v.26|8|70

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-12115|70|9

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70, para el día 11 de setiembre de 1970, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de aparatos e instrumental científico, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Caseros 2161, planta baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e.25|8 Nº 4.355 v.3|9|70

HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70 a realizarse el día 7 de setiembre de 1970 a horas 10, con el objeto de efectuar la adquisición de Productos Alimenticios con destino al Hospital San Juan Bautista. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812, Planta Alta, Catamarca debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada repartición o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Sección Contrataciones), Defensa 120 4º piso, Buenos Aires. — Fdo.: Dr. Felipe A. Duarte, Delegado Sanitario Federal.

e.25|8 Nº 4.356 v.26|8|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Ley Nº 17.605
Programa de Alojamiento Definitivo

Llámase a concurso de proyecto con precio único (x) para la construcción de:

Proyecto Nº 19 - Concurso Nº 1595
Cantidad de viviendas: 660.
Precio único: $ 9.300.000.

Sobre diseño de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo optar los oferentes por proponer diseño propio.

(x) Las bases de este concurso difieren de las usadas en anteriores licitaciones de este mismo programa en que deberán ajustarse las ofertas al precio único fijado.

Ubicación. Avenidas República Oriental del Uruguay (camino de Cintura) e Intendente Crovara, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de recepción de proyectos y ofertas: 5 de octubre de 1970, hasta las 16 horas.

Pliegos e Informes: Banco Hipotecario Nacional, Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.25|8 Nº 4.357 v.14|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 566|70

Contratación del control de la vegetación existente en los terrenos ferroviarios y el perfilado de las zanjas existentes con su posterior mantenimiento. — Apertura: 1º|10|1970, a las 14.30 hs valor del pliego: $ Ley 18.188, 40.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 236), Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.25|8 Nº 4.358 v.7|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Prorrógase hasta el día 3 de setiembre de 1970, a las 15.15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública número 4902, programada para la construcción de 2 ejes de acero SAE-1030, para cortador de la draga "310-C".

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 3. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.25|8 Nº 4.359 v.26|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5558, para adjudicar la provisión de elementos y aparatos para laboratorio, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación $ 19.000.00 (Expte. 312-L-1970).

Presentación propuestas: 3 de setiembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|8 Nº 4.360 v.26|8|70

DIRECCION NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE
Concurso Público D.N.M.M. Nº 19
Apertura: 1º de octubre 1970, a las 16 horas

Llámase a Concurso para la prestación del Servicio Público Regular de Transporte Fluvial de Pasajeros en la zona del Delta del Río Paraná Bonaerense y Entrerriano a fin de atender las siguientes líneas:

Vía Sarmiento-Capitán: 2 líneas.
Vía Arroyo Carapachay: 1 línea.
Vía Arroyo Caraguatá: 1 línea.
Vía Canal Arias: 1 línea.
Vía San Fernando-Campana-Zárate: 1 línea.
Vía Camino Isleño-Paraná de las Palmas: 1 línea.
Vía Zárate-Puerto Ruiz: 1 línea

El Pliego de Condiciones puede ser adquirido por los interesados en la Dirección Nacional de la Marina Mercante (Avenida 9 de Julio 1925, piso 13º), previo pago en efectivo o mediante giro o cheque a nombre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte (Dirección Nacional de la Marina Mercante) en la suma de Cincuenta pesos ($ 50).

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte (Dirección Nacional de la Marina Mercante) indefectiblemente hasta el día 1º de octubre de 1970 antes de las dieciséis (16) horas, conforme con lo establecido en la Cláusulas Generales.

e.25|8 Nº 4.369 v.27|8|70

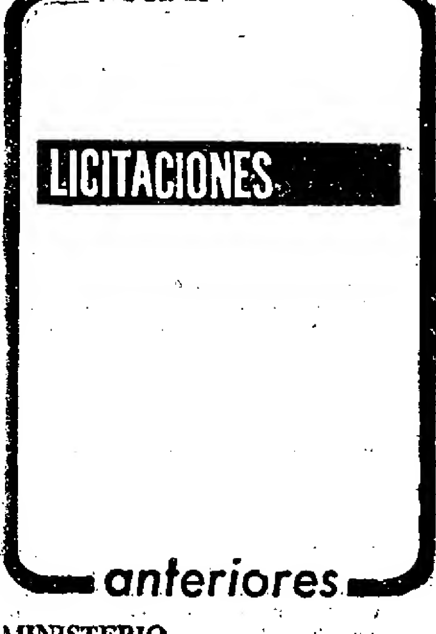
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 10 de setiembre de 1970, a las 12 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional Nº 1 y Nº 2 de la Ciudad de Mar del Plata, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.25|8 Nº 4.361 v.3|9|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de torres de enfriamiento en el edificio de su Casa Central. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 10/9/70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 15

e.24|8 Nº 4.343 v.26|8|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión e instalación de una central telefónica y telegráfica.

Apertura: 14|9|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er piso, Local 310, Capital.
Pliegos: En la misma.
Valor: $ 50.

e.14|8 Nº 4.199 v.26|8|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera y tapicería. Apertura: 10|9|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé Mitre 326, 3er. piso, local 310 Capital. Pliegos en la misma. Valor: $ 50.

e.13|8-Nº 4.172-v.25|8|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de remodelación y ampliación en el edificio de la sucursal Trenque Lauquen (Bs. As.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 14|9|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. Valor del pliego: $ 60.

e.13|8-Nº 4.173-v.27|8|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal San Cayetano (Bs. As.), y para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Roque Pérez (Bs. As.) La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el 9|9 y 10|9|70, a las 15 horas, respectivamente. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso local 429, Capital. Valor de los pliegos: $ 100 cada uno.

e.7|8-Nº 4.042-v.28|8|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 35.124/70

Llámase a Licitación Pública Nº 28, el día 2 de setiembre de 1970, a las doce y treinta horas, para la adquisición de aparatos e instrumental de uso odontológico y lámparas Scialitica de existencia en el país o/a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte R. Sáenz Peña Nº 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970 — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.24|8 Nº 4.328 v.25|8|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 98/70
Expediente Nº 427-D-1970

Llámase a licitación pública para la adquisición de vestimentas y complementos. Apertura: 3 de setiembre de 1970, a las 10 horas. Apertura de las Propuestas y Consulta de Pliegos de Condiciones en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital.

e.24|8 Nº 4.326 v.25|8|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 11 de setiembre de 1970, a las 15 horas, por trabajos de limpieza general del edificio de este Instituto, sito en la calle Chile Nº 456/60, Capital Federal, comprendiendo planta baja, "primero" y segundo piso —2.000 m2 aproximadamente—, a partir del mes de octubre próximo y hasta el de diciembre inclusive de 1970 y de enero de 1971 al mes de diciembre inclusive, de dicho año.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la calle Chile 460 Capital.

Antonio J. Prego, director Centro Investigaciones Recursos Naturales.

e.24|8 Nº 4.327 v.26|8|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a Licitación Pública Nº 25/70 para el día 4 de setiembre de 1970, a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en marcha de molino a martillos para granos y forrajes con cilindro mezclador depósito para material molido y silo aéreo, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, provincia de Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.24|8 Nº 4.341 v.25|8|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Privada Nº 85

Expte. 5.921|68

Llámase a Licitación Privada Nº 85 para el día 3 de setiembre de 1970, a las 10 horas, para la construcción de un aula-laboratorio, con destino a la Cátedra de Horticultura de esa Facultad. Los pliegos y planos pueden retirarse en el Departamento de Contrataciones, Avda. San Martín 4453, Pabellón Central, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 45.000.—

Precio del pliego: pesos Ley 18.188 25.—

e. 21|8 Nº 4315 v. 25|8|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 12.027
Hospital Nacional del Centenario

Llámase a Licitación Pública Nº 25, hasta el día 17 de septiembre de 1970, a las 10 horas, para contratar con destino al equipamiento del Block Quirúrgico Central del Hospital Nacional del Centenario de la Universidad Nacional de Rosario, la provisión e instalación de una central de aire comprimido, aparatos e instrumentos, sistema de televisión en colores, etc.

Las ofertas se recibirán en Sub-Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración calle Berut ti número 2109 de la ciudad de Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. — En esa misma dependencia los interesados podrán durante los días laborales de 7 a 13 horas, consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de: Universidad Nacional de Rosario.

e.20|8 Nº 4.303 v.31|8|70

MINISTERIO DE DEFENSA

I.M.E. INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 10-1092 por la provisión del siguiente material:

Clu. 27.000 rótula izquierda P63-26-3AOO.

Clu. 27.750 rótula derecha P63-26-3BOO.

Apertura: 8|9|70, hora: 8.

Valor del Pliego: pesos ley 18.188, 40. Informes y venta de pliegos: Dpto. Compras, Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 5 1|2, Córdoba; Mitre 575, 5º Piso, Rosario; San José 317, Buenos Aires.

e.13|8-Nº 4.163 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 53/70, para el día 18 de setiembre de 1970, a las 11.30 horas, por la provisión de "15 cilindros laminadores". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.21|8 Nº 4.317 v.1º|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras Avda. Cabildo 65, Buenos Aires T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 1º de setiembre de 1970, a las 10 horas, la Licitación Pública Nº 40|70 por "obras de captación y depuración de agua en el Complejo Industrial Ramallo, San Nicolás".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.18|8 Nº 4.277 v.27|8|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda, T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70, cuya apertura se fija para el día 4 de setiembre de 1970, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: Alambrón de aleación de aluminio, de Ø 9,50 mm; aleación 6101 y temple T4 solubilizado, según Kaiser Aluminio o de características iguales (90 Ton.).

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18.188 2 (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobada recepción.

Plazo de entrega: Por parciales, a razón de 5 ton. semanales preferentemente.

e.18|8 Nº 4.264 v.27|8|70

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11/70, hasta el día 28 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la provisión de máquinas de escribir y máquinas de calcular eléctricas impresoras super automáticas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la calle Cangallo 666, piso 1º, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones, en la Sección Compras y Suministros, piso 6º, de la mencionada calle.

Domingo M. Trimarco, director nacional.

e.24|8 Nº 4.329 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

San José 317, 1er. piso, Tel. 37-3277 Licitación Pública Nº 1/70.

Llamado a licitación para la adquisición de:

1º. Radiocrematógrafo de exploración automática; 2º Rollos de papel para radiocromatógrafo; 3º Integrador de curvas a disco; 4º Cajas de viales; 5º Aparato de conversión; 6º Microscopio; y demás aparatos e implementos científicos.

Apertura: 31 de agosto de 1970, a las 10 hs. Para retirar pliegos de cotización, dirigirse a la División Contabilidad mencionada, de 8 a 12 hs. — El Jefe de la División Contabilidad.

e.24|8 Nº 4.330 v.25|8|70

Dirección Nacional del Antártico

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO

Departamento Finanzas (Compras) Cerrito 1248 - Cap. - (45-5765)

Licitación Pública Nº 3|70

Para el día 4 de setiembre de 1970, a las 11,00 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70 a realizarse el día 4 de setiembre de 1970, a las 11,00 horas, por la adquisición de 90 Sacos de abrigo tipo Ejército y de 90 Pantalones de abrigo tipo Ejército, ambas prendas de tela carpa impermeable, color anaranjado, en un todo de acuerdo al modelo que se encuentra en esta Dirección Nacional.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y objeto de la Licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.

e.24|8 Nº 4.342 v.26|8|70

Dirección Nacional del Antártico

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO

Departamento Finanzas (Compras) Cerrito 1248 - Cap. - 41-5765

Licitación Pública Nº 4|70

Para el día 7 de setiembre de 1970, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70 a realizarse el día 7 de setiembre de 1970, a las 11 horas, por la adquisición de 90 Anorak tipo Ejército y 90 Pantalones tipo Ejército, ambas prendas en tela de carpa color anaranjado, en un todo de acuerdo al modelo que se encuentra en esta Dirección Nacional.

Para cualquier consulta dirigirse a Departamento Técnico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y objeto de la Licitación y ser entregada en esta Dirección Nacional con anterioridad al acto de apertura.

e.24|8 Nº 4.344 v.26|8|70

Comando en Jefe de la Armada

SERVICIO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1/70 para contratar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación del motor diésel propulsor y los motores diésel acoplados a los generadores eléctricos del Buque Tanque A.R.A. "Punta Delgada".

Los pliegos podrán retirarse de la "Sección Licitaciones y Compras" del Servicio de Transportes Navales, Edificio "Libertad", 1er. piso, of. 264, sito Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 10.

Apertura: 27/8/70, a 14 horas.

e.14|8 Nº 4.186 v.28|8|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 7.986|70 y agreg Nº 8.499|70

Llámase a Licitación Pública C. 1. Nº 25|70, para el día 3 de Setiembre de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos para reparación y conservación (arrancadores, cable plástico, caños hierro galvanizado, clavos, cerraduras, cemento portland, cal hidráulica, esmaltes, pinturas, lámparas, vidrios, madera, tornillos, caños semipesados sin costuras, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto ubicados en la Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia sita en la calle Barracas 489, Capital, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — El Jefe del Departamento Administración.

e.24|8 Nº 4.331 v.25|8|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.594

Llámase a Licitación para la construcción de un edificio con 100 unidades de vivienda.

Ubicación: Calle Rivadavia 1533|43, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 2.996.374,33.

Garantía de licitación: $ 29.964.

Fecha y hora de apertura: 16 de setiembre de 1970, a las 16 horas.

Lugar de apertura e Informes y Pliegos: Gerencia Técnica - Departamento de Suministros - calle Defensa 120, 3er. Piso, Capital Federal.

e.12|8 Nº 4.140 v.2|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 95|70, con apertura en la Administración General de Puertos; Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 29 de setiembre de 1970, a las 17 horas, para la demolición de construcciones existentes, pavimentación con loseta articulada de hormigón y con adoquines, y remodelación en Pabellón Sanitario de Dársena Norte y en Dársena "B" del Puerto de Buenos Aires.

Presupuesto oficial estimado, pesos Ley 18.188, 860.000.

Retiro de pliegos, al precio de pesos Ley 18.188, 50, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.18|8 Nº 4.265 v.7|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION DE PUERTOS PARANA SUPERIOR

Licitación Pública Nº 3|70 - A.P.P.S.

Llámase a concurso para la construcción de un edificio ecchera en Puerto Corrientes, con apertura en la Administración de Puertos Paraná Superior, Puerto Corrientes, el día 7 de Setiembre de 1970, a las 11 horas. Retiro de pliegos, al precio de pesos Ley 18.188 Veinte ($a. 20,00), en Tesorería de la dirección citada, de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

Presupuesto Oficial Estimado $a 13.000,00.

e.24|8 Nº 4.349 v.28|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 17-E, hasta el día 26 de Noviembre de 1970 a las 16 horas, para Dragado Dársena Interior en Puerto Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Dept. de Estudios y Proyectos - oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Avenida 9 de Julio 1925 - piso 7º - Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 50 el primer ejemplar y $ 25 las copias subsiguientes.

Presupuesto Oficial: $ ley 18.188: 4.620.000.

Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 46.200.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos - oficina de Documentaciones - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 7º - Buenos Aires.

e.24|8 Nº 4.333 v.11|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Licitación Pública Nº 13-E

Construcción de un canal de vinculación entre el Puerto de Buenos Aires y el río Paraná de las Palmas.

Se comunica a los interesados que se ha fijado el día 17 de noviembre de 1970 a las 15.30 horas, para la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 13-E, la que se realizará en el edificio S. E. O. P. T., Avda. 9 de Julio Nº 1925, planta baja, salón de actos, donde se recibirán las propuestas hasta momentos antes de la hora de apertura.

e.10|8-Nº 4.089-v.31|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 15-E hasta el día 22 de octubre de 1970, a las 15.30 horas, para dragado zona interior del Puerto de Quequén, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Depto de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925 piso 7 Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 150.—

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188 9.750.000

Depósito de garantía a constituir: $ Ley 18.188: 97.500

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, oficina de Documentaciones Avda. 9 de Julio 1925 piso 7º Buenos Aires.

e.10|8-Nº 4.091-v.31|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 351|70 hasta el día 31 de agosto de 1970 a las 16.30 horas para la provisión y montaje de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estaciones transformadoras, líneas de alimentación, distribución de fuerza motriz e iluminación, en el Elevador Terminal de Puerto Rosario Unidad X, de la provincia de Santa Fe. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Rosario, provincia de Santa Fe. Pliego: $ 150,00. Presupuesto Oficial: Pesos dos millones trescientos cuarenta mil ($ 2.340.000). Importe de la garantía: 1% del Presupuesto Oficial: $ 23.400,00.

e.7|8-Nº 4.054-v.28|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte. 5.387-L-1970)

Licitación Pública Nº 139, para la ejecución de las obras en la Ruta 56 Tramo: Río Grande, Pie Lajitas (construcción de alcantarilla de chapa ondulada de acero al cobre galvanizado sobre Arroyo "Los Suspiros" en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 150.698.50 — Depósito de garantía: $ 1.507.00 — Precio de pliego: $ 10. — Plazo de obra: 4 meses. — Presentación propuestas: 14 de setiembre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|8-Nº 4.305 v.9|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 6.554-L-1970)

Licitación Pública Nº 138

Para la ejecución de los trabajos en la Autopista Teniente General Pablo Riccheri entre Progresivas 0.000 a 15.500 (provisión y colocación de estructuras apoyadas para emplazamiento de señales aéreas de grandes dimensiones) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 400.000,00. Depósito de garantía: $ 4.000,00. Precio pliego: $ 20.00 Plazo de obra 75 días corridos a partir de la aprobación de los planos de detalles definitivos.

Presentación propuestas: 1º de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|8-Nº 4.051-v.28|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 136

Expte. Nº 7.208-6º-1970

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta S|Nº Tramo Jujuy-Aeropuerto el Cadillal (proyecto y construcción de 10 puentes) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $ 4.550.000. Depósito de garantía: $ 45.500. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 15 meses. Presentación propuestas: 6 de octubre de 1970 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|8 Nº 4.032 v.27|8|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 215|70.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Cinco (5) camionetas Pick-up carrozadas; tres (3) camionetas Rural; un (1) Jeep doble cabina chasis largo y un (1) Jeep carrozado.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er piso oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 4 de septiembre de 1970, a las 15 horas.

e.18|8 Nº 4.269 v.31|8|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Lic. Pública Nº 4.950|70. Máquina apisonadora-niveladora-alineadora de vías. Apertura: 15-9-70, a las 9.10 horas. Pliegos: Dpto. Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. Valor $ 50.

Gustavo J. Nordenstohl, Jefe Dpto. Compras y Suministros

e.14|8 Nº 4.251 v.26|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expte. Nº 8.548|70

Llámase a Licitación pública, para ejecutar los trabajos de levantamiento de la vía férrea e instalaciones del ramal CC. 14 de La Cocha a Rumi Punco, sector de Km 240.034 a Km. 45.514, en la Provincia de Tucumán. La apertura de propuestas se efectuará el día 15 de septiembre de 1970 a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4 Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Tucumán, sito en la calle Charcas Nº 21, San Miguel de Tucumán en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 20,00 (Ley 18.188). — La Administración.

e.18|8 Nº 4.281 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expte. Nº 8.942|70

Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de levantamiento de la vía férrea e instalaciones del Ramal C. 4 de Puna a Santa Justina, sector de Km. 55.554 a Km 571.222 en la Provincia de Santiago del Estero — La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Administración Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Añatuya, sito en Avda. de Mayo 180, Añatuya, Provincia de Santiago del Estero en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 15,00 (Ley 18.188). — La Administración.

e.18|8 Nº 4.282 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública — Expte Nº 8.934|70 — para ejecutar los trabajos de limpieza de playa y zonas de vía locales de este Ferrocarril.

La apertura de propuestas se realizará el día 14|9|70, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4 Capital Federal, Oficina Nº 35.

Consultas: En los distritos Vía y Obras Retiro, sito en la calle Godoy Cruz 2400 de Boulogne Sur Mer y Buenos Aires, sito en Avda. Vélez Sárfield y Suárez (Estación Buenos Aires), en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 40 (Ley 18.188). — La Administración.

e.19|8 Nº 4.298 v.1|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.060|70

Alambres, cables y conductores de cobre. Apertura 8|9|70, a las 13.30 hs. — Nº 1.001|70, 3 camiones volcadores. Apertura 14|9|70, a las 13 hs. Valor de los pliegos: pesos Ley 18.188, 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Rosario Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs.

e.24|8 Nº 4.332 v.4|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 993|70. — 8.000 m. de Creosota mineral. Apertura 18|9|70, a las 13 hs. Pliego pesos Ley 18.188 20.00. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario. A Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.11|8 Nº 4.119 v.25|8|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

LIC. PUBLICA Nº 970|70

PRORROGAS

Reacondicionamiento vía doble entre Saldini y Cabín Nº 8. — Se pone en conocimiento que se han efectuado algunas modificaciones y ampliaciones, las que podrán ser retiradas en cualquiera de las Tesorerías de este Ferrocarril, además la apertura de la misma ha sido prorrogada hasta el 28|8|70, a las 17.15 horas.

LIC. PUBLICA Nº 987|70

Se hace notar, para los 12 ítems de madera aserrada Pino Brasil licitada que se requiere en largos comerciales de 10 a 18 pies. — Además, la apertura de la misma ha sido prorrogada hasta el día 28|8|70, a las 12.15 horas.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11 o en Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.20|8. — Nº 4.313 v.26|8|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 991|70. Apertura 4-9-70, a las 13 hs. Confección de vestuario.

Nº 992|70. Apertura 4-9-70, a las 14 hs. Interruptores y conmutadores varios.

Nº 993|70. Apertura 4-9-70, a las 15 hs. Cables de cobre para teléf. y electrolítico para uso eléctrico.

Nº 994|70. Apertura 4-9-70, a las 15.30 horas. Equipos y herramientas para personal de conducción.

Nº 995|70. Apertura 4-9-70 a las 16 hs. Interruptores blindados y protectores acorazados.

Nº 996|70. Apertura 4-9-70, a las 16.30 Maderas aglomeradas, compensadas, cedro y pino aserrado.

Nº 997|70. Apertura 4-9-70, a las 17.30 horas. Resortes helicoidales.

Nº 999|70. Apertura 2-9-70, a las 13 horas. Impresión de horarios e itinerarios. Valor de los pliegos pesos Ley 18.188. Públicas Números 992-993 y 995: 10. — Nros. 991-994-996-997 y 999: 20. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos, por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 p. b., of. 11 o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 hs. — en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.14|8 Nº 4.186 v.28|8|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 483|70 - Instalación de marco de palancas de plataformas para el comando único de cambios y señales en estaciones Castelli y Sevigne.

Fecha de apertura: el 17 de Setiembre de 1970, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $a. 20.

Presupuesto Oficial: $a. 189.722,10.

Mayores datos y retiro de pliego, de condiciones en la Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 17,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.24|8 Nº 4.345 v.4|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 461|70; Control de malezas y plagas existentes en zona de vía y playa de estaciones (distritos Plaza C. y La Plata).

Fecha de apertura: el 8 de setiembre de 1970 a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 30.

Presupuesto oficial.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 32, Buenos Aires.

e.18|8 Nº 4.266 v.31|8|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

LIC. PUBLICA Nº 563|70

Escuadras: de costado para alambre y tee; grampas de acero; eslabones, pasos y tornillos de ajustar. — Apertura: 1|10|1970, a las 13 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 25.00.

LIC. PUBLICA Nº 564|70

Estopa de algodón y de lana. — Apertura: 1|10|70, a las 13.30 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 10,00.

LIC. PUBLICA Nº 565|70

Sáenz Peña, Devoto, Pdo. Chacarita, — instalación de nuevo alumbrado eléctrico en andenes y dependencias, instalación de cañerías empotradas para circuitos de telecomunicaciones. Incluso retirar, clasificar y transportar materiales de la instalación eléctrica a reemplazar. — Apertura: 1|10 1970, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ Ley 18.188: 25.00.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 743 Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 223), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.20|8. — Nº 4.314 v.2|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 561|70

Provisión e instalación de equipos de onda portadora sobre línea aérea para suministrar un enlace de tres (3) canales físicos entre las localidades de Junín (Bs. As.) y Mendoza. — Apertura: 23|9|1970 a las 13 horas. $ Ley 18.188. Pliego de condiciones $ 20. Base de Licitaciones $ 5.

Licitación Pública Nº 562|70

Teléfonos de vía. — Apertura: 23|9|1970 a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 25.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 743 entrada "D" 2do piso. (Of. 235 y 226). Capital Federal de lunes a viernes de 14 a a 17.30 horas.

e.18|8 Nº 4.280 v.31|8|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº 6.26|67

Línea principal Moreno Mercedes, instalación barrera automática en Km. 36.967 al 98.585

A solicitud de futuros proponentes se posterga la fecha de apertura al 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas.

Presupuesto Oficial $ 835.215 Ley 18.188.

Pago estricto a los treinta días.

Plazo de ejecución 150 días.

Precio del Pliego $ 50, Ley 18.188.

e.24|8 Nº 4.350 v.2|9|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Departamento Abastecimiento

Bme. Mitre 2972, Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Lic. M.70|394 — Descripción: Varillas para alambrados — Apertura: 28|9|70, 16 hs. — Pliego: pesos Ley 18.188 25.

Lic. M.70|398 — Madera aserrada — Apertura: 28|9|70 14 hs. — Pliego: pesos ley 18.188 20.

Lic. M.70|388 — Soldadura Termit para rieles — Apertura: 28|9|70, 14 hs. — Pliego: pesos ley 18.188 25.

Lic. M.70|471 — Equipos de radiocomunicación banda de V. H. F. — Apertura: 10|9|70, 14 hs. — Pliego: pesos ley 18.188 30.

Importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la

fecha de recepción de las facturas en el Ferrocarril. Por medio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973. Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.18|8 Nº 4.267 31|8|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la contratación de:

Licit. Nº 1.376-C. Descripción: Trabajos en intercambio Caseros: Trasbordo de vagón a vagon, etc., con el F. C. San Martín, de mercaderías generales, piedra triturada, cereales a granel y todo otro tráfico, incluso animales en pie. — Operación en Est. F. Lacroze: Car de vagón de mercaderías generales (lotes) despachados, ídem tráfico encomiendas despachadas, descarga de vagones de mercaderías generales (lotes) recibidos a galpón y/o puerta camión; Apertura día 10-9-70; Hora, 14; Precio del pliego: Ley 18.188 $ 100.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

Augusto V. Díaz, Jefe Div. Adquisiciones.

e.13|8 Nº 4.168 v.27|8|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la Licit. Nº 1.377-C. Descripción: Contratación y ejecución de obras: Construcción taller alistamiento, edificio anexo y cerco perimetral en estación Pereyra; Apertura: día 11-9-70 Hora 14; Precio de pliego Ley 18.188 $ 100.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

Augusto V. Díaz, Jefe Div. Adquisiciones.

e.13|8 Nº 4 177 v.27|8|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1373-C: Descripción: Ruedas de acero, para vagones (el Ferrocarril entregará la chatarra para la construcción de ruedas). Apertura día 8|9|70. Hora 14. Precio del Pliego Ley 18.188: $ 50.

Licit. Nº 1.374-C: Descripción: Silletas completas para bogie standar, tipo diamante de 35 tn Apertura día 8|9|70. Hora 15. Precio del pliego Ley 18.188: $ 10.

Licit. Nº 1.375-C: Descripción: Piedra triturada para levante calibrado (Binder). Apertura día 8|9|70 Hora 16. Precio del pliego Ley 18.188: $ 10.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5to. Piso, Est. Fco. Lacroze Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9218), o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.11|8 Nº 4.132 v.25|8|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 719|70: Repuestos para motor G.M.C

Apertura: 23|9|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|8-Nº 4.346 v.28|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 727|70: Cañería de bombeo.

Apertura: 25|9|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|8-Nº 4.347 v.4|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 728|70: Mangueras varias.

Apertura: 28|9|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.24|8-Nº 4.348 v.4|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL PROVINCIA DEL NEUQUEN

Licitación Pública Nº 55|178|78:

Construcción tramo Oleoducto de 4 ½" para transporte de crudo reducido desde extremo de tramo existente ubicado a ... Km. aprox de Playa de tanques generales hasta cargadero Challaco. monto estimado $ 200.000,00.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 10|9|70 a las 9.30 hs.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. — Administraciones plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor $ 60,00

e.18|8 Nº 4.273 v.31|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 707|70. Construcción casa habitación para el Administrador del Yacimiento Norte.

Apertura: 24|9|70.

Valor: $ 80.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital

e.14|8 Nº 4.195 v.28|8 70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 709|70. Equipos electrobombas.

Apertura: 18|9|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.14|8 Nº 4.196 v.28 8|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 18 de setiembre de 1970, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 17/70 por repuestos para transportador blindado tipo C.B.S.

Informes y pliegos en Avda Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.13|8 Nº 4 178 v.25|8|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 18 de setiembre de 1970 a las 16,15, 16,30 y 16,45 horas respectivamente la apertura de la Licitaciones Públicas Nros. 18|70. vigas metálicas articuladas; Nº 19|70, equipos para excavación de galerías, y Nº 20|70. castillos y empujadores hidráulicos.

Informes y pliegos en Avda Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.19|8 Nº 4.291 v.28|8|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 73|70, a realizarse el día 15 de setiembre de 1970, a las 15 horas, para la provisión de 3 (tres) semi-remolque playo de estructura metálica total, en chapa plegada de alta resistencia, reforzado para 45 toneladas de carga neta.

La documentación cuyo valor es de $ 10, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.19|8 Nº 4.297 v.25|8|70

GAS DEL ESTADO

7.826: Transporte de cañería desde V. Alsina hasta Ptas. Daniel Cerri y Médanos (Pcia. Bs. As.). — Apert. 8|9|70 11 horas.

e.20|8-Nº 4.307 v.31|8|70

GAS DEL ESTADO

7.800: Adq. medidores volumétricos rotativos. Prorrogada p/el 14/9/70: 10 hs. Retirar pliegos, Alsina 1170, of. 111. Capital, de 7 a 14 horas.

e.13|8 Nº 4 179 v.25|8|70

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 36|970

Llámase a licitación pública para adquirir "Teleimpresores y Emisor Automático". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de agosto de 1970 a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Departamento Administración.

e. 24|8 Nº 60.993 v. 25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 10.356-S.C. 70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1970, a las 11 hs., e nel Distrito 5º Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Florencia", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), calle Corrientes 132, 6º Piso, Local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.24|8-Nº 4.334 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 13.630-S-C.|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1970, a las 10, en el Distrito 4º (Pergamino), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en San Nicolás (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Nicolás, Distrito 4º, Pergamino, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.24|8-Nº 4.335 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 11.689-S.C.|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 1º de setiembre de 1970, a las 10, en el Distrito 9º (San Juan), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Jáchal e Iglesia (Dto. 9º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Jáchal-Iglesia, Distrito 9º, San Juan o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central.

e.24|8-Nº 4.336 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 10.593-S.C.|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1970, a las 10, en el Distrito 21 (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia en Circuito Tres Arroyos (Dto. 21).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Tres Arroyos, Distrito 21. Bahía Blanca, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.24|8-Nº 4.337 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 12.037-S.C.|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1970, a las 10, en el Distrito 8º (Mendoza), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de San Rafael (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, San Rafael o Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

e.24|8-Nº 4.338 v.25|8|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 39.659-S.C.|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de agosto de 1970, a las 11, en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la dependencia "La Plata-Cabecera".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.24|8-Nº 4.339 v.25|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 147-P|70. Vto.: 14 de setiembre de 1970 a las 9.30 horas, por la adquisición de ventiladores, circuladores, acondicionadores, enfriadores, heladeras, etc.

Valor del Pliego: pesos ley 18.188 140.

e.24|8-Nº 4.340 v.4|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 148-P|70

Vto.. 22 de septiembre de 1970 a las 9,30 horas.

Por la construcción del edificio "San Francisco", a erigirse en el terreno sito en la calle Boulevard 9 de Julio entre Pellegrini y Córdoba, ciudad de San Francisco, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 2.280.000

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 300

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones podrán observarse y/o retirarse en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Córdoba: Av. Colón 210 y San Francisco; Pueyrredón 35, Pcia. de Córdoba.

e.20|8-Nº 4.308 v.2|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 146-P|70

Vto.: 17|9|70 a las 9,30 horas.

Por la adquisición de lámparas piseñales.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|8-Nº 4.309 .2|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 143-P'70, Vto.: 4|9|70, a las 16 horas Por la adquisición de formularios impresos, sistema continuo

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda La Plata 1540. piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.14|8 Nº 4.192 v.28|8 70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 145-P'70. Vto.: 4|9|70, a las 15 horas. Por la adquisición de arpilleras de yute, bramantes, estopa y cintas y manguitas de algodón

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 120.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.14|8 Nº 4.194 v.28 8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 135-P|70

Vto.: 11|9|70. a las 9,30 horas. — Por la adquisición de una batería de acumuladores eléctricos estacionarios (plomo ácido), tipo Planté.

Valor del pliego: pesos ley 18.188: 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|8 Nº 4.145 v.26|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 142-P|70

Vto.: 7|9 70. a las 9.30 horas.

Por la provisión e instalación de grupos electrógenos en las centrales Punta Alta, Juárez y San Pedro todas de la Pcia de Buenos Aires: Viedma, Pcia de Río Negro; Neuquén, Pcia de Neuquén; Río Gallegos Pcia de Santa Cruz y Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188, 277.500

Valor del pliego: Pesos Ley 18 188 60.

Pago. Retiro de la Documentación e Informes: En Av La Plata Nº 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras Oficinas Telefónicas de las ciudades de Punta Alta, Juárez San Pedro. Viedma Neuquén Río Gallegos y Ushuaia sitas en las calles Urquiza 86, Sgto. Cabral 28. E. Arnaldo 180 Bmé Mitre 531 Santa Fe 101. Av Roca 631 y Av San Martín entre 25 de Mayo y Laserre, respectivamente.

e.11|8 Nº 4.130 v.25|8,70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 33.532-LP-70

Equipos para desobstruir cañerías 21|9|1970, a las 15 15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 21|8 Nº 4.319 v. 1|9|70